



**GORDILLO & ASOCIADOS SAS**  
Consultoría y Construcción de Obras Civiles.  
NIT. 900.581.578-1

---

INTER-COOR-USPEC-382-0477

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2023

Señores:  
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC  
Att: Ing. Rafael Antonio García García  
Subdirector de construcción y conservación (e)  
Ciudad.

**Referencia:** CONTRATO USPEC-CTO-382-2022

**ASUNTO: RADICACIÓN DE ACTA PARCIAL DE INTERVENTORÍA No. 1**

Cordial saludo

En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría se permite presentar el Acta No. 1 por un SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTO (\$7.757.280,00) para su gestión y fines pertinentes.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente



RICARDO J. MANSILLA B.  
Coordinador de Interventoría  
Gordillo & Asociados SAS



<b>1 CIUDAD</b>		<b>2 FECHA DE RADICACION</b>	09 noviembre, 2023	
<b>3 Nombre del Contratista</b>	GORDILLO & ASOCIADOS SAS			
<b>4 Cédula de Ciudadanía o Nit</b>	900.581.578-1			
<b>5 Banco</b>	DAVIVIENDA			
<b>6 No. Cuenta</b>	005900242941	<b>7 Tipo de Cuenta</b>	Cuenta de Ahorros	
<b>8 Contrato Obra No.</b>		<b>8 Contrato Interventoría No.</b>	382 de 2022	<b>8 Contrato Consultoría No.</b>
<b>9 Pago No.</b>	1	de	8	

10. En calidad de SUPERVISOR del contrato citado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción con el desarrollo de las obligaciones contractuales y dentro de los términos establecidos en el objeto del contrato y sus anexos. Por lo tanto autorizó el trámite para el pago conforme lo señala la cláusula correspondiente al valor y forma de pago durante el período comprendido entre y sobre los recursos que se indican en la presente certificación:

<sup>11</sup>	<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>Día</b>	y	<sup>12</sup>	<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>Día</b>
	2022	12	14			2023	05	13

Establecimiento (s): CTO 305 - G03 ESTABLECIMIENTO CPAMS GIRÓN

Ciudad del establecimiento : Girón (Santander)

Fecha del acta: 05 septiembre, 2023 Acta No: 01

Valor Factura: \$ 7.757.280,00

Valor Amortización Anticipo: N/A Porcentaje: 0%

Valor a Pagar: \$ 7.757.280,00

Reteguarantía (Si aplica):

CESION DERECHOS ECONOMICOS SI  NO

Lo anterior, de acuerdo a lo ordenado en las leyes 80 de 1993, 734 de 202, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

**ING. RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA**

<sup>13</sup> Nombre del Supervisor

<sup>14</sup> Firma del Supervisor

Elaboró: Ing. Anuar Jahir Avila Flórez – Apoyo a la Supervisión Contrato de Obra 305-2022

Revisó: Harold Andres Barbosa Ospina - Subdireccion de Construccion Y Conservacion

Revisó: Ing. Julia Yanira Bautista Sanchez - Cordinadora Subdireccion de Construccion Y Conservacion

**<sup>15</sup> RECURSOS AUTILIZAR**

RP No. (Vigencia-Reserva) 210822 VALOR \$ 7.757.280,00



**CONTRATO No. USPEC-CTO-382-2022**

**CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC**

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SAENZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de Director General de la USPEC – ENCARGADO nombrado mediante Decreto No. 2179 del 12 de noviembre de 2022 y acta de posesión No. 0014 del 15 de noviembre de 2022, quien actúa en calidad de ordenador del gasto encargado de la Entidad, y quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con **NIT.900.523.392-1**, por una parte, y por la otra la empresa **GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con Nit. No. **900.581.578-1**, representada legalmente por el señor **OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.287.455, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que en la entidad en atención a la solicitud de necesidad del proceso cuyo objeto es **INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC** , a través de Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, consideró pertinente solicitar a la Dirección de Gestión Contractual, adelantar el proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos, para satisfacer la necesidad contemplada en el objeto.
2. Que mediante **Resolución No. 000521 del 3 de octubre de 2022**, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto **USPEC-CM-A-32-2022**, el cual cumplió con todas las etapas precontractuales y con el principio de publicidad exigido en la Ley.
3. Que en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos Abierto **USPEC-CM-A-32-2022**, se recibieron propuestas por parte de:

PROPONENTE	
1	GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.



2	CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S.
3	CONSORCIO GAC PMF USPEC 2022

4. Que mediante **Resolución No. 000633 del 23 de noviembre de 2022,, del 06 de septiembre de 2022**, la USPEC adjudicó el proceso de selección de Concurso de Méritos abiertos Nro. **USPEC-CM-A-032-2022**, que tiene por objeto la: **"INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC"**, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$248.791.820)**, incluido todos los impuestos y tributos a que haya lugar, al PROPONENTE **GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con Nit. No. **900.581.578-1**, representado legalmente por el señor **OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRENO** y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, una vez efectuado el proceso de verificación y evaluación de la oferta presentada, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el estudio previo, documentos previos, pliego de condiciones definitivo y la normatividad vigente.
5. Que **LA USPEC** dio cumplimiento a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA – OBJETO:** INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC.

**ALCANCE DEL OBJETO:** Ver ANEXO No. 1 NUMERAL 5.2 – ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA ATENCIÓN PRIMARIA Y ESTUDIO PREVIO LITERAL B

**SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del objeto contractual es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**Nota 1:** El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia  
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14  
Teléfono: (57) (1) 4864130  
[www.uspec.gov.co](http://www.uspec.gov.co)





**Nota 2:** La suscripción del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:


- Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción del mismo por las partes.
- Expedición del Registro Presupuestal.
- Aprobación de la Garantía.

**Nota 3:** Cumplidos los requisitos previstos en las anteriores notas, la negativa o retraso por parte del CONTRATISTA a la suscripción de cualquiera de las actas de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

**TERCERA – VALOR:** Para todos los efectos legales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$248.791.820)**, incluido IVA, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato

Para atender los gastos de la presente contratación, la USPEC cuenta con los Certificados de Disponibilidad: No. 18922 del 14 de marzo de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC por un valor de \$500.000.000 M/CTE., expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

**CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en Colombia, en 126 establecimientos de las 6 Regionales del INPEC, así:

<p>El lugar de ejecución del contrato será en Colombia, en 126 establecimientos de las 6 Regionales del INPEC:</p> <p>Regional Occidente: 22 ERON</p> <p>Regional Central: 39 ERON</p> <p>Regional Oriente: 14 ERON</p> <p>Regional Noroeste: 19 ERON</p> <p>Regional Viejo Caldas: 19 ERON</p> <p>Regional Norte: 13 ERON</p>	
--	--



**DIRECCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS:**

Grupo	Regional	No2	ERON	Dirección
Grupo 1	Central	1	EPMSC LETICIA	CL 13 No. 10 - 146
		2	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO BOGOTA – PICOTA	KM 5 Vía Usme
		3	EC BOGOTA	KR 56 No. 18A - 47
		4	RM PAS ERE BOGOTA D.C.	
		5	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	Vereda El Olivo KM. 2 Vía Santa Rosa de Viterbo–Cerinza
		6	EPMSC CHIQUINQUIRÁ	KM 2 Vía A Bogotá
		7	EPMSC DUITAMA	CL 7 No. 15 - 08
		8	EPMSC GUATEQUE	CL 9 No. 6 - 35
		9	EPMSC MONIQUIRA	KM 1 Salida a Barbosa
		10	EPMSC RAMIRIQUÍ	CL. 8 No. 4 - 08
		11	EPMSC – RM – JP- SOGAMOSO	KR 9A No. 1A - 16 Sur, Barrio La Villita
		12	EPMSC TUNJA	CL 31 No. 2 - 15 Este, Barrio El Dorado
		13	EPAMS CAS COMBITA	KM 17 Vía Tunja - Paipa
		14	EPMSC FLORENCIA	KR 1 Barrio El Cunduy
		15	EP FLORENCIA LAS HELICONIAS	KM 1.5 de la Variante San Martín, Hacienda San Isidro, vía Morelia
		16	EPMSC PAZ DE ARIPORO	CL 10 No. 6 - 69 Barrio Camilo Torres
		17	EPC YOPAL	KM 12 Vía Yopal - Aguazul
		18	EPMSC CAQUEZA	Palacio Municipal Piso 1
		19	EPMSC CHOCONTA	KR. 5 No. 5 - 31
		20	EPMSC - CMS FUSAGASUGA	KR 8 No. 7 - 51
		21	EPMSC GACHETA	CL 5 No. 4 - 19
		22	EPMSC LA MESA	KR 21 No. 8 - 46
		23	EPMSC UBATE	KR 7 No. 6 - 41 Casa Consistorial
		24	EPMSC VILLETA	KR 6 No. 3 - 160
		25	EPMSC GIRARDOT	CL 38 No. 3 - 28 Barrio El Diamante
		26	CPMMSF FACATATIVÁ	Cra 2 Facatativá
		27	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	KM 3.5 Vía Cambao - Finca La Esperanza
		28	EPMSC NEIVA	KM 15 Vía Neiva - Rivera Vereda Río Frío
		29	EPMSC GARZON	CL 3 No. 18A - 19 Barrio Aguazul
		30	EPMSC LA PLATA	KM 1 Salida a Neiva
		31	EPMSC PITALITO	CL 19 Sur No. 6 - 180
		32	CAMIS- ERE ACACIAS	KM 3 Vía Acacias - Villavicencio
		33	EPMSC – RM VILLAVICENCIO	KR 6 No. 3 - 160
		34	EPMSC GRANADA	KR 14 No. 14 - 31
		35	EPMSC ACACIAS	KM 3 Via Acacias - Villavicencio
		36	EPMSC MELGAR	KR 26 No. 5 - 71
		37	EPMSC CHAPARRAL	KR 6 E No. 8A - 44
		38	EPMSC JP ESPINAL	CL 6 KR 12
		39	EPC GUAMO	CL 11 No. 8 - 14

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia  
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14  
Teléfono: (57) (1) 4864130  
[www.uspec.gov.co](http://www.uspec.gov.co)





Grupo	Regional	No2	ERON	Dirección
Grupo 2	Noroeste	1	CPAMS LA PAZ	Cra 70 N 23-10 Barrio San Francisco Itagui
		2	EPMSC MEDELLÍN	Diag. 44 No. 39 - 145
		3	EPMSC ANDES	CL 49 No. 55 - 154 Barrio San Pedro
		4	EPMSC BOLÍVAR	CL 49 No. 37 - 61
		5	EPMSC CAUCASIA	KR 17 No. 8 - 65
		6	EPMSC JERICÓ	KR 6 No. 4 - 29 Barrio Las Quebraditas
		7	EPMSC LA CEJA	KR 18 No. 20 - 54
		8	EPMSC PUERTO BERRIO	CI 50 No. 10 - 03 Barrio El Carmelo
		9	EPMSC SANTA BÁRBARA	CL Sucre No. 51 - 26
		10	EPMSC SANTO DOMINGO	KR 15 No. 14 - 10
		11	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	CL 27 No. 35A - 03 Barrio Camellón González
		12	EPMSC SONSON	KR 7 No. 12 - 17
		13	EPMSC TÁMESIS	KR 10 No. 9 - 40
		14	EPMSC YARUMAL	KR 21 No. 20 - 07
		15	EPMSC APARTADO	Km 5 Vía a Apartadó Carepa
		16	EP PUERTO TRIUNFO – EL PESEBRE	KM 115 Hacienda Nápoles
		17	COMPLEJO PEDREGAL	Km 6 Vía al Mar
		18	EPMSC QUIBDÓ	CL 26 No. 8 - 35
		19	EPMSC ISTMINA	CR 7 No. 12 - 36

Grupo	Regional	No2	ERON	Dirección
	Viejo Caldas	1	EPMSC PUERTO BOYACÁ	KR 5 No. 6B - 124
		2	EPMSC MANIZALES	Vía Panamericana - Barrio Estambul
		3	EPMSC ANSERMA	CL 3 No. 3 - 42
		4	EPMSC PACORA	Salida a Salamina - Sector La Margarita
		5	EPMSC PENSILVANIA	KM 1 - Vía Manzanares
		6	EPMSC RIOSUCIO	CL 6 No. 8 - 14
		7	EPMSC SALAMINA	KM 1 - Vía San Félix
		8	RM MANIZALES	CL 6 No. 8 - 14
		9	EPAMS PC ERE LA DORADA	Barrio Las Ferias
		10	EPMSC CALARCA	KM 1 - Vía Valle
		11	EPMSC ARMENIA	CL 50 No. 21 - 97
		12	RM ARMENIA	CL 50 No. 23 - 29
		13	EPMSC ERE PEREIRA	KR 8 No. 41 - 97
		14	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	KR 16 No. 14 - 27
		15	RM PEREIRA	Vía La Badea - Turín La Popa
		16	EPMSC FRESNO	CL 3 No. 4 - 50
		17	EPMSC HONDA	Vía La Dorada - Barrio Caracolí
		18	EPMSC LIBANO	KR 12 No. 5 - 71
		19	COMPLEJO COIBA IBAGUE	KR 45 Sur No. 134 - 95

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia  
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14  
Teléfono: (57) (1) 4864130  
[www.uspec.gov.co](http://www.uspec.gov.co)





Grupo	Regional	No2	ERON	Dirección
Grupo 3	Norte	1	EC JP BARRANQUILLA	Vía 40 No. 54 - 332
		2	EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA	CL 76 KR 8 - 100 Barrio El Bosque
		3	EPMSC CARTAGENA	Carretera Troncal KM 3
		4	EPMSC MAGANGUÉ	Barrio Camilo Torres
		5	EPMSC ERE VALLEDUPAR	KR 19A No. 18 - 60 Barrio Dangond
		6	EPAMS CAS VALLEDUPAR	KM 3.5 Vía La Mesa
		7	EPMSC JP MONTERÍA	CL 39A No. 18 - 29
		8	EPC TIERRALTA	Vereda Santa Ana - Vía Urrá
		9	EPMSC RIOHACHA	CL 9A 17 - 13 Barrio San José Galán
		10	EPMSC SANTA MARTA	CL 24 No. 17A - 36 Barrio Alcázares
		11	EPMSC EL BANCO	Km 2 Vía Guamal Barrio Las Marías
		12	EPMSC SAN ANDRÉS	KM 13 AV Circunvalar
		13	EPMSC SINCELEJO	KR 17 No. 3 - 21 Barrio la Vega - Carretera Antigua a Tolú
	Oriente	1	EPMSC ARAUCA	CL 17 No. 25 A-26 Barrio La Esperanza
		2	EPMSC AGUACHICA	CL 10 No. 8 - 90
		3	EPMSC PAMPLONA	AV Santander No. 12-129
		4	EPMSC OCAÑA	KR 16 No. 4 - 34 Barrio Tibet
		5	COMPLEJO METROPOLITANO CUCUTA	Carretera - Vía al Salado
		6	EPMSC ERE JP BUCARAMANGA	CL 45 No. 6 - 75
		7	EPMSC BARRANCABERMEJA	KR. 5 No. 8 - 07
		8	EPMSC MÁLAGA	KR. 9 No. 11 - 40
		9	EPMSC SAN GIL	KR. 17 No. 25 - 76
		10	EPMSC SOCORRO	KM. 7 Vía San Gil
		11	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI	CL 16 No. 17B - 26
		12	EPMSC VELEZ	KR 4 Salida a Chipata
		13	RM BUCARAMANGA	CL. 45 Vía Chimity
		14	EPAMS CAS GIRON	KM. 14 Vereda Palogordo



Grupo	Regional	No2	ERON	Dirección
Grupo 4	Occidente	1	EPMSC BOLIVAR	CL 3 No. 3-22
		2	EPMSC EL BORDO	CL 2 No. 7-25
		3	EPMSC PUERTO TEJADA	CL 17 No. 19-37 Barrio El Centro
		4	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	CL 4 No. 27-34 Barrio Morales Duque
		5	EPMSC SILVIA	KR 3 No. 4-52
		6	RM POPAYAN	KR 3 No. 16-11
		7	EPAMSCAS ERE POPAYAN	KM 3 Vía Vereda Las Guacas
		8	EPMSC RM PASTO	CL 24 No. 31-23 Barrio La Esperanza
		9	EPMSC IPIALES	KR 8 No. 1-49
		10	EPMSC LA UNION	KR 3 No. 13-48 Barrio Chapinero
		11	EPMSC TUQUERRES	Barrio Las Mercedes
		12	EPMSC TUMACO	KM 19 Vía a Tumaco-Pasto Vereda
		13	EPAMS CAS JP PALMIRA	CL 23 Vía al ICA
		14	EPMSC ERE CALI	TV 25 No. 31-116
		15	EPMSC BUGA	KR 16 No. 32-97
		16	EPMSC BUENAVENTURA	CL 6 No. 51B-61
		17	EPMSC TULUA	KR 29 No 14 - 02
		18	EPMSC CARTAGO	CL 10 No. 13-72
		19	EPMSC CAICEDONIA	CL 18 No. 19-203
		20	EPMSC ROLDANILLO	CL 7 No. 6-51 Centro
		21	EPMSC SEVILLA	KR 50 CL 72 Esquina
		22	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO JAMUNDI	Desviación Vía Panamericana al Norte KM 2.7-Bocas de Palo

**QUINTA – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato resultante del proceso de selección será pagado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, así:

El 90% del valor del contrato se pagará mediante pagos parciales, en correspondencia con las órdenes de servicio de los contratos de obra objeto de interventoría.

Los pagos estarán condicionados al cumplimiento de las órdenes de servicio presentadas por el contratista; y su respectiva relación y firmada por la interventoría, informe mensual. Este se pagará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

- Informe de actividades.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.



El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, el I.V.A., y demás impuestos a que haya lugar.

El avance de la actividad del contrato de interventoría será verificado con las respectivas actas parciales de obra, y la verificación de los avances de las actividades de obra que reposan en las actas parciales de la misma, para efecto del pago del contratista de interventoría por parte de la USPEC.

El interventor deberá acreditar a la USPEC el pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en cualquiera de los dos casos, por el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la cuenta de cobro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (control de la evasión de los recursos parafiscales).

## **SALDO FINAL**

El diez por ciento (10%) restante, se pagará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de interventoría.

**NOTA 1:** La entidad no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos, actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

**NOTA 2:** El pago sólo tendrá lugar cuando el supervisor haya impartido su aprobación sobre el cumplimiento de las actividades del servicio.

**NOTA 3:** La factura será cancelada dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la fecha de su radicación en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y disponibilidad del PAC.

**PARÁGRAFO PRIMERO – REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para la realización del pago, el CONTRATISTA deberá presentar: i) Informe de actividades desarrolladas; ii) planilla o constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), así como los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, salvo que legalmente se encuentre exento de este pago, caso en el que deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los



impuestos sobre la equidad “CREE”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007. Esta certificación deberá ser suscrita por el Representante del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal, si estuviere obligado a tenerlo; iii) Informe del Supervisor del Contrato en el que dé cuenta del cumplimiento del CONTRATISTA y conste el recibido a satisfacción de los servicios contratados y; iv) factura con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, o en su defecto, documento equivalente. Cuando la factura o su equivalente no se elaboren correctamente, o no se acompañe de los soportes requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago o reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si los documentos para el pago son devueltos por la USPEC por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Entidad se obliga a la asignación de nuevo turno para pago, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de realizar el pago, se requiere de la presentación del Informe Final de Ejecución y Supervisión, suscrito por el Supervisor del Contrato, en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO – CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos aquí previstos se acreditarán a favor del CONTRATISTA, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. En todo caso, el CONTRATISTA deberá anexar la correspondiente Certificación Bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del CONTRATISTA.

## **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

La suscripción del Acta de liquidación del contrato se adelantará cumplido el plazo contractual y/o agotado el presupuesto. En ella se deberá incluir la relación de las actas de recibo final de las órdenes de servicio<sup>1</sup>, con los respectivos pagos realizados como insumo del balance presupuestal para el cierre de todas las obligaciones financieras. Será suscrita por cada contratista, interventoría y la Supervisión de la USPEC.

---

<sup>1</sup> Estas actas también serán parte integral del acta de liquidación



Los documentos requeridos para la suscripción de la liquidación del contrato corresponden a:

1. Acta de recibo final de servicio suscrita por las partes.
2. Recibo de áreas intervenidas a satisfacción por parte de la interventoría y supervisor del contrato.
3. Pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de servicio.
4. Formato de cantidades y presupuesto ejecutados suscrito por las partes.
5. Planos record impresos y en medio digital.
6. Directorio: en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en las actividades.
7. Original de la bitácora de la obra.
8. Paz y salvo de proveedores y contratistas.
9. Declaración de cumplimiento del RETIE y certificado de Gas (si aplica).
10. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
11. Informe final de actividades.
12. Registro fotográfico definitivo.
13. Factura.

**SEXTA – SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas de dinero que la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC** se obliga a pagar al contratista, se subordinan a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2022.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para atender los gastos de la presente contratación, la USPEC cuenta con los Certificados de Disponibilidad:

CDP	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER
18922	\$ 500.000.000	\$248.791.820

**SÉPTIMA – CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, sin la aprobación previa y expresa de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**, la cual puede negar mediante acto administrativo debidamente motivado.

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia  
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14  
Teléfono: (57) (1) 4864130  
[www.uspec.gov.co](http://www.uspec.gov.co)



La justicia  
es de todos

Minjusticia



**OCTAVA – DOMICILIO:** Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

**NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Ver - ANEXO TÉCNICO NUMERAL 11 y ESTUDIO PREVIO NUMERAL 4.

**DÉCIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Ver - ANEXO TÉCNICO NUMERAL 11 y ESTUDIO PREVIO NUMERAL 4.

**DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LA USPEC:** Ver - ANEXO TÉCNICO NUMERAL 11 y ESTUDIO PREVIO NUMERAL 4.

**DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 reza lo siguiente: “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.”

En cumplimiento de lo dispuesto en este mismo artículo, para el contrato de obra de objeto ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, la USPEC está obligada y requiere por su extensión, contratar una interventoría externa para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico.

Así pues, la supervisión del contrato de obra y el de interventoría será ejercida por la USPEC, en cabeza de la Dirección de Infraestructura y a través de la **SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN**, las cuales se apoyarán en el desempeño de los funcionarios del área o en contratistas de prestación de servicios profesionales, quienes deberán cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011 como aplicar lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC vigente.

La supervisión deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de interventoría y el de obra, de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia  
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14  
Teléfono: (57) (1) 4864130  
[www.uspec.gov.co](http://www.uspec.gov.co)





Dado lo anterior el presente contrato de interventoría, contara con supervisión a cargo de la **SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA.**

**DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS:** Posterior a la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la USPEC, garantía de cumplimiento, con los amparos y vigencias que se describen a continuación:

AMPARO	Valor / Porcentaje	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento del Contrato	Por el 20% valor total del contrato,	Durante el término de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de su perfeccionamiento y hasta la liquidación del contrato	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, los daños imputables al contratista. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
Calidad del servicio	Por el 20% valor total del contrato,	Durante el término de duración del contrato y cinco (5) años más a partir de su perfeccionamiento., teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por 10% del valor del contrato	Durante el termino de duración del mismo y tres (3) años más a partir de su perfeccionamiento.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

**Garantía legal:** de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia  
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14  
Teléfono: (57) (1) 4864130  
[www.uspec.gov.co](http://www.uspec.gov.co)





señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que corresponda, la se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías, el seguro de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II, a más tardar, el día siguiente a la suscripción del Contrato.

El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.

En la garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.

Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

Las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobados por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

### **NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS**

- a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.
- b) El CONTRATISTA deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del



- valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Contratista.
- c) El CONTRATISTA deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC podrán imponer las multas contempladas en el presente contrato.
  - d) Si el CONTRATISTA no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.
  - e) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.
  - f) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.
  - g) En cualquier caso, de modificación de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el CONTRATISTA, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

- Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo en cualquier momento, ya sea la ejecución y/o liquidación del Contrato, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC solicitarán la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco (5) días. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificada(s) a satisfacción de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el CONTRATISTA e impondrá las multas de que trata el Contrato.

- Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el presente contrato **LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** harán exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

**DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULA DE MULTAS:** Las multas a las que se refiere esta cláusula son apremios al contratista de obra para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación



anticipada de perjuicios, por lo que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

La USPEC tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo de la interventoría, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

1. Por incumplimiento en los términos para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato: Si el contratista de obra no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa equivalente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o hasta que la USPEC considere preciso hacer efectiva la cláusula penal por la gravedad del incumplimiento.

2. Por la utilización de software no licenciado por parte del contratista de obra, se causará una multa equivalente al 0.1% del valor total del contrato. Si se evidencia por parte de la interventoría que el contratista continúa utilizando software no licenciado la USPEC podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable.

3. Si la interventoría incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal puesto a disposición para la ejecución del presente contrato, y se niegue a corregir dicho incumplimiento después de mediar el apremio con la interventoría, se causará una multa diaria equivalente al 0.1% del valor total del contrato. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista de obra demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción de la interventoría. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, la USPEC podrá declarar la cláusula penal pecuniaria.

4. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlos deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el contratista de obra haya cumplido, la USPEC podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

El valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de obra.

El pago o deducción de las multas no exonerará al contratista de obra del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

**Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia**  
**Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14**  
**Teléfono: (57) (1) 4864130**  
[www.uspec.gov.co](http://www.uspec.gov.co)



La justicia  
es de todos

Minjusticia



En caso de proceder la imposición de multas, el contratista de obra autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes, de los saldos a su favor (previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor) o de la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 y normas que regulen dicha materia. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible la USPEC las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.

**DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o sus obligaciones, en la ejecución y liquidación según corresponda, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista pagará a la USPEC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. la tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la USPEC. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el contratista, autoriza expresamente a la entidad con la firma del contrato que se llegare a celebrar, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

**DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

**DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA DE AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral





alguno entre la USPEC y el contratista. por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el contratista y la USPEC, ni entre el personal que llegare a utilizar el contratista y la USPEC. el personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la USPEC no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos.

Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la ley 100/93, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, ley 1438 de 2011, los decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el sistema de seguridad social integral, así como suministrar a la USPEC la información que se requiera.

**DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la USPEC, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

**PARÁGRAFO:** el contratista obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** La USPEC podrá dar aplicación a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

**VIGÉSIMA – CLÁUSULA DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:** Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

**VIGÉSIMA PRIMERA – CLÁUSULA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE:** Después del trámite administrativo de liquidación del contrato, la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios - USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015.

**VIGÉSIMA SEGUNDA – CLÁUSULA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la USPEC, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se



hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA – CLÁUSULA DE CESIÓN:** El contratista podrá ceder su posición contractual en el presente contrato o de manera parcial o total sus derechos económicos derivados del mismo previa autorización escrita de la USPEC.

**VIGÉSIMA CUARTA – CLÁUSULA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:** El contratista, a la firma del presente contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. Al contratista mantendrá indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el contratista.

**VIGÉSIMA QUINTA – CLÁUSULA DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 la USPEC tendrá la facultad de imponer multas, declarar el incumplimiento, la caducidad y/o aplicar la cláusula penal mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso y en desarrollo de la actuación administrativa correspondiente.

**VIGÉSIMA SEXTA – CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL:** El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su persona o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo del contratista.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA DE MÉRITO EJECUTIVO:** El contratista acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas.

**VIGÉSIMA OCTAVA – CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción electrónica del mismo a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la USPEC, y la suscripción del Acta de Inicio.



**VIGÉSIMA NOVENA – CLÁUSULA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará en los precisos términos señalados en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El contratista se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**TRIGÉSIMA – CONSIDERACIONES ESPECIALES:**

**INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que el contratista no asuma debida y oportunamente la defensa de la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios - USPEC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, éste, autoriza a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato.

**CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente contrato o por cualquier otra causa. El contratista se compromete a realizar una apropiada custodia de la información suministrada por la USPEC, así como a hacer uso de la misma exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.

Esta obligación es indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del contrato suscrito. Las partes se abstendrán de usar dicha información para su propio beneficio o en beneficio de un tercero, en cualquier tiempo y lugar, incluso con posterioridad a la terminación de lo convenido, salvo que medie expresa autorización escrita.

Al respecto las partes están obligadas a: 1). utilizar la información confidencial con el propósito exclusivo de que ésta sirva como herramienta para la ejecución del contrato. 2). no permitir el acceso a la información confidencial ni divulgar de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito y previo de la USPEC. 3).

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia  
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14  
Teléfono: (57) (1) 4864130  
[www.uspec.gov.co](http://www.uspec.gov.co)



La justicia  
es de todos

Minjusticia



mantener la información confidencial segura; usarla solamente para los propósitos relacionados en el contrato. 4). abstenerse de publicar la información confidencial que desarrolle, conozca, reciba o intercambie. 5). proteger la información confidencial, sea verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba o produzca, restringiendo totalmente su uso a terceros ajenos al contrato. 6). responder civil y penalmente por el mal uso que llegare a darle a la información confidencial. 7). custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debido, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.

**TRIGÉSIMA PRIMERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** La información transferida desde y hacia EL CONTRATISTA debe hacerse de manera segura, utilizando para ello canales de comunicación dedicados con controles de seguridad implementados en los casos en que el servicio proveído así lo requiera.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda la información que gestione EL CONTRATISTA en el marco del contrato con la USPEC es de propiedad de la USPEC y debe solamente ser usada para el propósito establecido en el contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA debe realizar la entrega de toda la información manejada durante la ejecución del contrato y una vez terminado el mismo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier incidente de seguridad de la información que afecte a LA USPEC o que involucre la información de la USPEC debe ser reportado inmediatamente al supervisor del contrato y a la mesa de ayuda de USPEC.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: NOTIFICACIONES:** La ENTIDAD las recibirá en la Ciudad de Bogotá D.C, Colombia, en las oficinas de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, ubicadas en la Av. Calle 26 No. 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 Agua, Pisos 12, 13 y 14 y el CONTRATISTA en la carrera 11 No. 147 – 76 Apto 301 Bogotá. D.C.

**Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente contrato será la de aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.**

Elaboró: Andrés Rojas Carreño – Abogado contratista – DIGECO **AR**

Aprobó: Ludwing Joel Valero Sáenz - Director de Gestión Contractual

Revisó: Evelin Alonso Gutierrez.– Cordinadora Contractual DIGECO

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia  
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14  
Teléfono: (57) (1) 4864130  
[www.uspec.gov.co](http://www.uspec.gov.co)





NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CALLE 100</b>			COD.SUC <b>33</b>		NO.PÓLIZA <b>33-44-101233614</b>		ANEXO <b>1</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
20 12 2022		07 12 2022		00:00		31 12 2027		23:59		ANEXO NO CAUSA PRIMA	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>GORDILLO &amp; ASOCIADOS SAS</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.581.578-1</b>			
DIRECCIÓN: <b>CR 11 NRO. 147 - 76 AP 302</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		TELÉFONO: <b>8034165</b>			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.523.392-1</b>			
DIRECCIÓN: <b>AV CALLE 26 NRO. 69 - 76 TORRE 4 PISOS 12-13-14</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		TELÉFONO <b>4864130</b>			

ADICIONAL:

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA PACTADAS, LA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO Y EL PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL EMPLEADO POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO No. USPEC-CTO-382-2022 - ID DEL CONTRATO EN SECOP CO1.SLCNTR.9658428, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA AL CONTRATO DE ATENCION PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC. SEGUROS DEL ESTADO S.A. RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION.

**AMPAROS**

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07/12/2022	30/06/2023	\$49,758,364.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	07/12/2022	31/12/2025	\$24,879,182.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	07/12/2022	31/12/2027	\$49,758,364.00	

**ACLARACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON EL ACTA DE INICIO DE FECHA DICIEMBRE 14 DE 2022 DEL CONTRATO No. USPEC-CTO-382-2022 - ID DEL CONTRATO EN SECOP CO1.SLCNTR.9658428, N - A CARGO DEL INPEC, SE ACLARA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****124,395,910.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CMS SEGUROS LTDA	143602	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO  
  
 33-44-101233614



  
 FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

<b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b> BOGOTA, D.C.			<b>SUCURSAL</b> CALLE 100			<b>COD.SUC</b> 33		<b>NO.PÓLIZA</b> 33-44-101233614		<b>ANEXO</b> 1	
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b> DÍA MES AÑO 20 12 2022			<b>VIGENCIA DESDE</b> DÍA MES AÑO 07 12 2022			<b>A LAS HORAS</b> 00:00		<b>VIGENCIA HASTA</b> DÍA MES AÑO 31 12 2027		<b>A LAS HORAS</b> 23:59	
<b>TIPO MOVIMIENTO</b> ANEXO NO CAUSA PRIMA											

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> GORDILLO & ASOCIADOS SAS							<b>IDENTIFICACIÓN NIT: 900.581.578-1</b>				
<b>DIRECCIÓN:</b> CR 11 NRO. 147 - 76 AP 302						<b>CIUDAD:</b> BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			<b>TELÉFONO:</b> 8034165		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>ASEGURADO / BENEFICIARIO:</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC							<b>IDENTIFICACIÓN NIT: 900.523.392-1</b>				
<b>DIRECCIÓN:</b> AV CALLE 26 NRO. 69 - 76 TORRE 4 PISOS 12-13-14						<b>CIUDAD:</b> BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			<b>TELÉFONO:</b> 4864130		


ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.



33-44-101233614

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

LAURAMARTINEZ



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## **CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA**

Hacemos constar, que la póliza N° 101233614, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 20 días del mes de DICIEMBRE de 2022

EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO  
3 - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL EST  
EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO  
EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO



33-44-101233614

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



## ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de la garantía única de cumplimiento y/o Responsabilidad civil extracontractual.

1. No. CONTRATO	382-2022		
2. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	07-12-2022		
3. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA		
4. NOMBRE DEL CONTRATISTA:	GORDILLO & ASOCIADOS SAS		
5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	900.581.578-1		
6. OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC		
7. POLIZA No.:	33-44-101233614	8. Fecha expedición <b>Anexo 2</b>	30-12-2022
9. ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO SA		
10. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 248.791.820		
11. PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023		

12. AMPAROS	13. %	14. Vr. Asegurado	15. Vigencia			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	\$ 49.758.364	Del	07-12-2022	Hasta	30-09-2023
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	\$ 24.879.182	Del	07-12-2022	Hasta	31-03-2026
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	\$ 49.758.364	Del	07-12-2022	Hasta	31-03-2028

16. Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual N/A

Se ajustan los amparos hasta el otrosí 1

Se verificó que la póliza contiene los amparos exigidos en el Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior se aprueba la Póliza de Cumplimiento y/o Responsabilidad Civil extracontractual, con lo cual se certifica el cumplimiento del requisito de suscripción de pólizas exigido al contratista.

22. Fecha de aprobación:	31-03-2023
--------------------------	------------

23. Aprobó:

**LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**  
Director de Gestión Contractual



## VERIFICACIÓN PÓLIZA CUMPLIMIENTO

consultapoliza.segurosdeleestado.com/ConsultaPoliza/

SEGUROS DEL ESTADO Consulta de pólizas

Datos de la póliza

<b>Estado:</b>	Vigente		
<b>Número de póliza:</b>	33-44-101233614	<b>Número de anexo:</b>	2
<b>Fecha de expedición:</b>	viernes, 30 de diciembre de 2022	<b>Ramo:</b>	CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
<b>Asegurado:</b>	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC	<b>Tomador:</b>	GORDILLO & ASOCIADOS SAS
<b>Inicio de vigencia:</b>	miércoles, 7 de diciembre de 2022	<b>Fin vigencia:</b>	viernes, 31 de marzo de 2028
<b>Valor total asegurado:</b>	\$ 124.395.910		

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogotá con las líneas:

10:22 a. m.  
31-03-2023

**Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.**

Usuario Solicitante: MHjruizl JOSE ARCADIO RUIZ LENIS  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC  
 Fecha y Hora Sistema: 9/12/2022 12:00:00 a. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 18922 de fecha 2022-03-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	210822	Fecha Registro:	2022-12-09	Unidad / Subunidad Ejecutora:	12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	248.791.820,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	248.791.820,00	Saldo x Obligar:	248.791.820,00

**TERCERO ORIGINAL**

Identificación: NIT	900581578	Razón Social:	GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	-----------------------------	----------------	-----------------

**CUENTA BANCARIA**

Número:	005900242941	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	--------------	--------	-----------------------	-------	--------	---------	--------

**ORDENADOR DEL GASTO**

Identificación:	91346119	Nombre:	LUDWING JOEL VALERO SAENZ	Cargo:	DIRECTOR GENERAL
-----------------	----------	---------	---------------------------	--------	------------------

**CAJA MENOR****VIÁTICOS****DOCUMENTO SOPORTE**

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	382 DE 2022	Tipo:	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Fecha:	2022-12-09
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	-------------	-------	---------------------------	--------	------------

**ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC	C-1206-0800-7-0-1206003-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA Y CARCELARIA CON MEJORAMIENTO - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC - NACIONAL	Nación	16	CSF					
						248.791.820,00	0,00		
					<b>Total:</b>	248.791.820,00	0,00	248.791.820,00	248.791.820,00

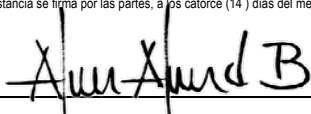
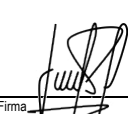

Objeto:	AMPARA CTO INTERV 382 DE 2022 HASTA EL 31/DIC/2022 INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC
---------	---

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-12-09	248.791.820,00	248.791.820,00	NINGUNO

*Diana M Osorio A*

DIANA MARIA OSORIO ARDILA  
COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO

USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS		ACTA DE INICIO DE CONTRATO			
NOTA: En los campos que indican (Solo si Aplica), en el caso de NO aplicar diligenciar (N/A)					
<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO</b>					
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Interventoría				
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Concurso de méritos				
CONTRATO	No. 382 de 2022	FECHA (Día/Mes/Año)	7/12/2022	VALOR (\$)	\$ 248.791.820,00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	No. 18922	FECHA (Día/Mes/Año)	14/03/2022	VALOR (\$)	\$ 500.000.000,00
ADICIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP		FECHA (Día/Mes/Año)		VALOR (\$)	
REGISTRO PRESUPUESTAL-RP	No. 210822	FECHA (Día/Mes/Año)	9/12/2022	VALOR (\$)	\$ 248.791.820,00
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS (Día/Mes/Año)	12/12/2022				
ANTICIPO (Solo si Aplica)	VALOR (\$)				
CONTRATISTA:	GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.				
Nº DE IDENTIFICACIÓN:	900.581.578-1				
REPRESENTANTE LEGAL (Solo si Aplica):	OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO				
Nº DE IDENTIFICACIÓN (Solo si Aplica):	19.287.455				
OBJETO:	"INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC".				
<b>TIEMPOS CONTRACTUALES</b>			<b>DEPENDENCIA SUPERVISORA</b>		
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (MESES)	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	NOMBRE DEPENDENCIA SUPERVISORA	2.1. Subdirección de Construcción y Conservación.]]		
		<b>INTERVENTORÍA (Solo si aplica)</b>			
FECHA DE INICIO (Día/Mes/Año)	14/12/2022	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.			
FECHA FIN (Día/Mes/Año)	31/12/2022	CONTRATO DE INTERVENTORÍA Fecha (Día/Mes/Año)			
<b>SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO</b>					
Se reunieron el señor (a): <u>Arq. Jorge Alejandro Almonacid Barriga</u> quien actúa en calidad de SUPERVISOR por parte de la de la USPEC,					
el señor (a) <u>Oscar Gregorio Gordillo Guerrero</u> quien actúa en calidad de <u>Contratista</u>					
y el señor (a) (Solo si Aplica) <u>Gordillo &amp; Asociados S.A.S.</u> quien actúa en calidad de Interventor; con el fin de suscribir y firmar el ACTA DE INICIO de ejecución del Contrato No. 382 de 2022, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.					
En constancia se firma por las partes, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2022, en la ciudad de Bogotá.					
 Firma Jorge Alejandro Almonacid Barriga Supervisor USPEC Subdirector de Construcción y Conservación C.C. N°: 79.419.969		 Firma Oscar Gordillo CC. : 19.287.455 R/L Gordillo & Asociados SAS Contrato de Interventoría 382 de 2022 NIT/CC. N°: 900.581.578-1			
 Firma Sonia Marcela Monsalve Acosta Apoyo a la Supervisión Profesional Apoyo USPEC; (Solo si Aplica) C.C. N°: 53.097.163					
Observaciones:					
Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12,13,14 Teléfono: (57) (1) 4864130					



## CERTIFICACION

ABEJORRAL, ANTIOQUIA, 25/10/2023

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **GORDILLO Y ASOCIADOS SAS** con **NIT 900.581.578-1** posee en el Banco Davivienda:

### **CUENTA DE AHORROS DAMAS**

Número 005900242941

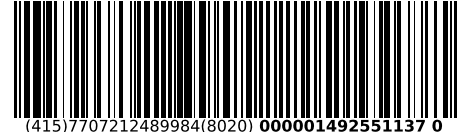
Cordialmente,

**BANCO DAVIVIENDA**

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14925511370



(415)7707212489984(8020) 000001492551137 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  6. DV  12. Dirección seccional  14. Buzón electrónico

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente  25. Tipo de documento  26. Número de Identificación  27. Fecha expedición

Lugar de expedición  28. País  29. Departamento  30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido  32. Segundo apellido  33. Primer nombre  34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial  37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País  39. Departamento  40. Ciudad/Municipio  001

41. Dirección principal

42. Correo electrónico

43. Código postal  44. Teléfono 1  45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica					Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	
<input type="text" value="7111"/>	<input type="text" value="20130104"/>	<input type="text" value="4220"/>	<input type="text" value="20130104"/>	<input type="text" value="7112"/>	<input type="text" value="4290"/>		

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 14- Informante de exogena
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales

**Obligados aduaneros**

54. Código

**Exportadores**

55. Forma  56. Tipo  Servicio  1  2  3   
57. Modo   
58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO  60. No. de Folios:  61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

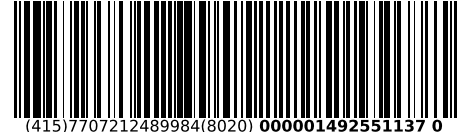
Firma autorizada:

984. Nombre GORDILLO GUERRERO OSCAR GREGORIO  
985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14925511370



(415)7707212489984(8020) 000001492551137 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 5 8 1 5 7 8 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza  63. Formas asociativas   64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados  65. Fondos  66. Cooperativas  67. Sociedades y organismos extranjeros  68. Sin personería jurídica  69. Otras organizaciones no clasificadas  70. Beneficio

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	<u>0 4</u>		82. Nacional	<u>1 0 0</u> %
72. Número			83. Nacional público	<u>0 . 0</u> %
73. Fecha	<u>2 0 1 3 0 1 0 4</u>		84. Nacional privado	<u>1 0 0 . 0</u> %
74. Número de notaría			85. Extranjero	<u>0</u> %
75. Entidad de registro	<u>0 3</u>		86. Extranjero público	<u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	<u>2 0 1 3 0 1 0 8</u>		87. Extranjero privado	<u>0 . 0</u> %
77. No. Matrícula mercantil	<u>0 2 2 8 3 1 3 1</u>			
78. Departamento	<u>1 1</u>			
79. Ciudad/Municipio	<u>4</u>			
Vigencia				
80. Desde	<u>2 0 1 3 0 1 0 4</u>			
81. Hasta	<u>9 9 9 9 1 2 3 1</u>			

**Entidad de vigilancia y control**

88. Entidad de vigilancia y control

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		<input type="text"/>		-
2		<input type="text"/>		-
3		<input type="text"/>		-
4		<input type="text"/>		-
5		<input type="text"/>		-

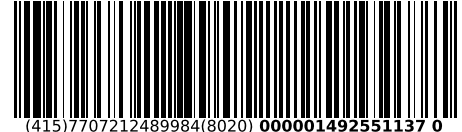
**Vinculación económica**

93. Vinculación económica  94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV. 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14925511370



(415)7707212489984(8020) 000001492551137 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 5 8 1 5 7 8 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

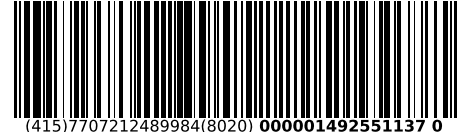
**Representación**

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 3, 0 1 0 4
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 1 9 2 8 7 4 5 5
	104. Primer apellido GORDILLO	105. Segundo apellido GUERRERO	106. Primer nombre OSCAR
	107. Otros nombres GREGORIO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 3, 0 1 0 4
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 5 2 3 8 7 4 0 7
	104. Primer apellido LOPEZ	105. Segundo apellido AROCA	106. Primer nombre MARIA
	107. Otros nombres LUCRECIA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido
	107. Otros nombres		106. Primer nombre
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido
	107. Otros nombres		106. Primer nombre
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido
	107. Otros nombres		106. Primer nombre

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14925511370

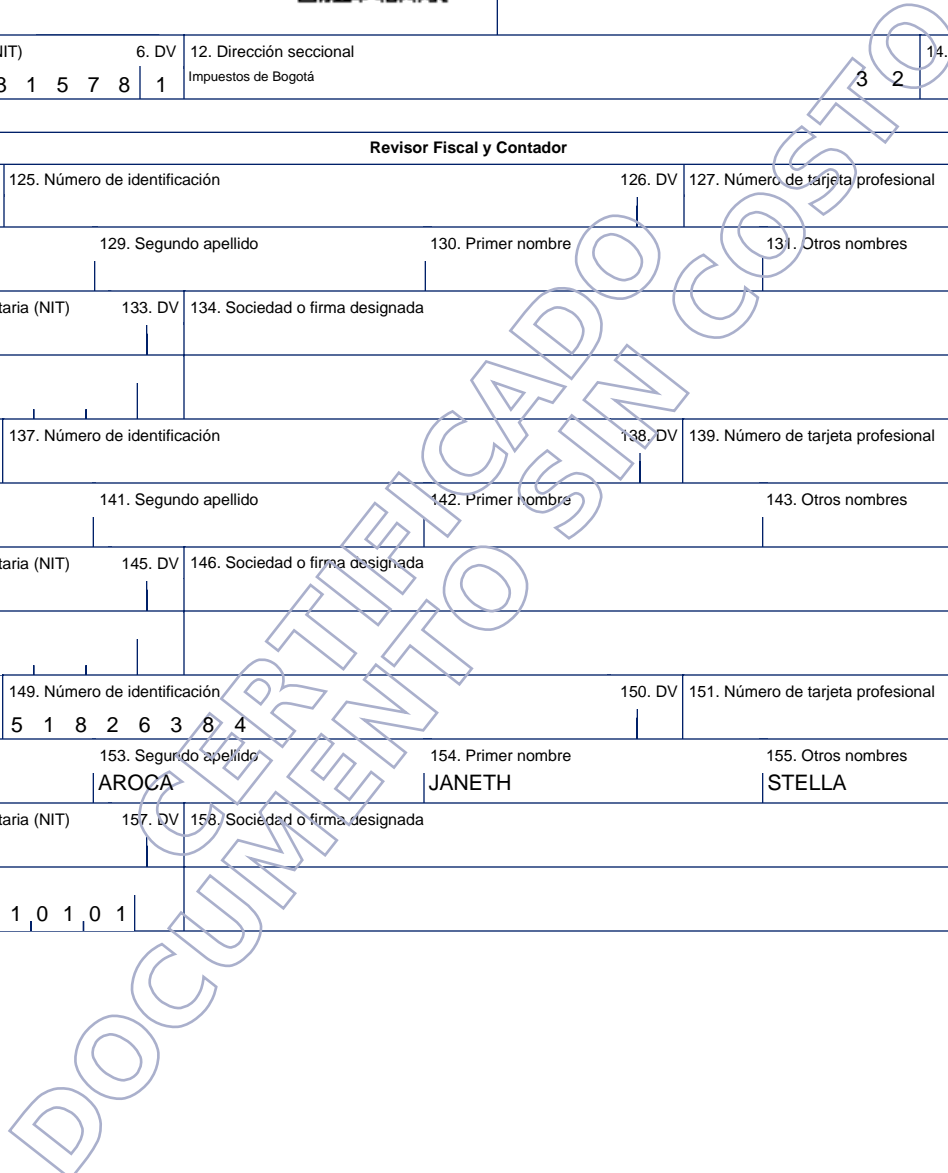


(415)7707212489984(8020) 000001492551137 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 5 8 1 5 7 8	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 3 5 1 8 2 6 3 8 4	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 0 4 5 1 5 T
	152. Primer apellido LOPEZ	153. Segundo apellido AROCA	154. Primer nombre JANETH	155. Otros nombres STELLA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 1 0 1 0 1			



**Factura Electrónica De Venta No****GA No. 133**

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764043359187 que habilita desde GA 119 hasta GA 500. Vence 2024-07-26

**GORDILLO & ASOCIADOS SAS****Nit 900581578 1**

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA 7110 6.90 X 1000

<b>CLIENTE</b>	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC"				
<b>NIT</b>	900523392 1	<b>DIRECCIÓN</b>	AV CL 26 69 76		
<b>CIUDAD</b>	Bogota D.C.		<b>TELÉFONO</b>	4864130	
<b>FECHA FACTURA</b>	08/11/2023	<b>FECHA VENCIMIENTO</b>	08/11/2023	<b>FORMA DE PAGO</b>	Credito

item	Descripción	Total
	GA 133 PAGO SEGUN ACTA DE CORTE PARCIAL No. 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 382 DE 2022 DEL PERIODO del 14 de diciembre de 2022 al 13 de mayo de 2023. INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - EROD - A CARGO DEL INPEC	
1	PAGO ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIAL No 1 - G-3 cto 305-2022. ESTABLECIMIENTO EPMSG GIRON PERIODO 14/12/2022 A 13/05/2023	6.518.722,69

Valor en Letras

Total items: 1

SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE

<b>SUBTOTAL</b>	<b>6.518.722,69</b>
<b>IVA</b>	<b>1.238.557,31</b>
<b>AJUSTE AL PESO</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL DE LA FACTURA</b>	<b>7.757.280,00</b>

**CONSIGNAR CUENTA AHORROS No. 005900242941 DEL BANCO DAVIVIENDA****Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

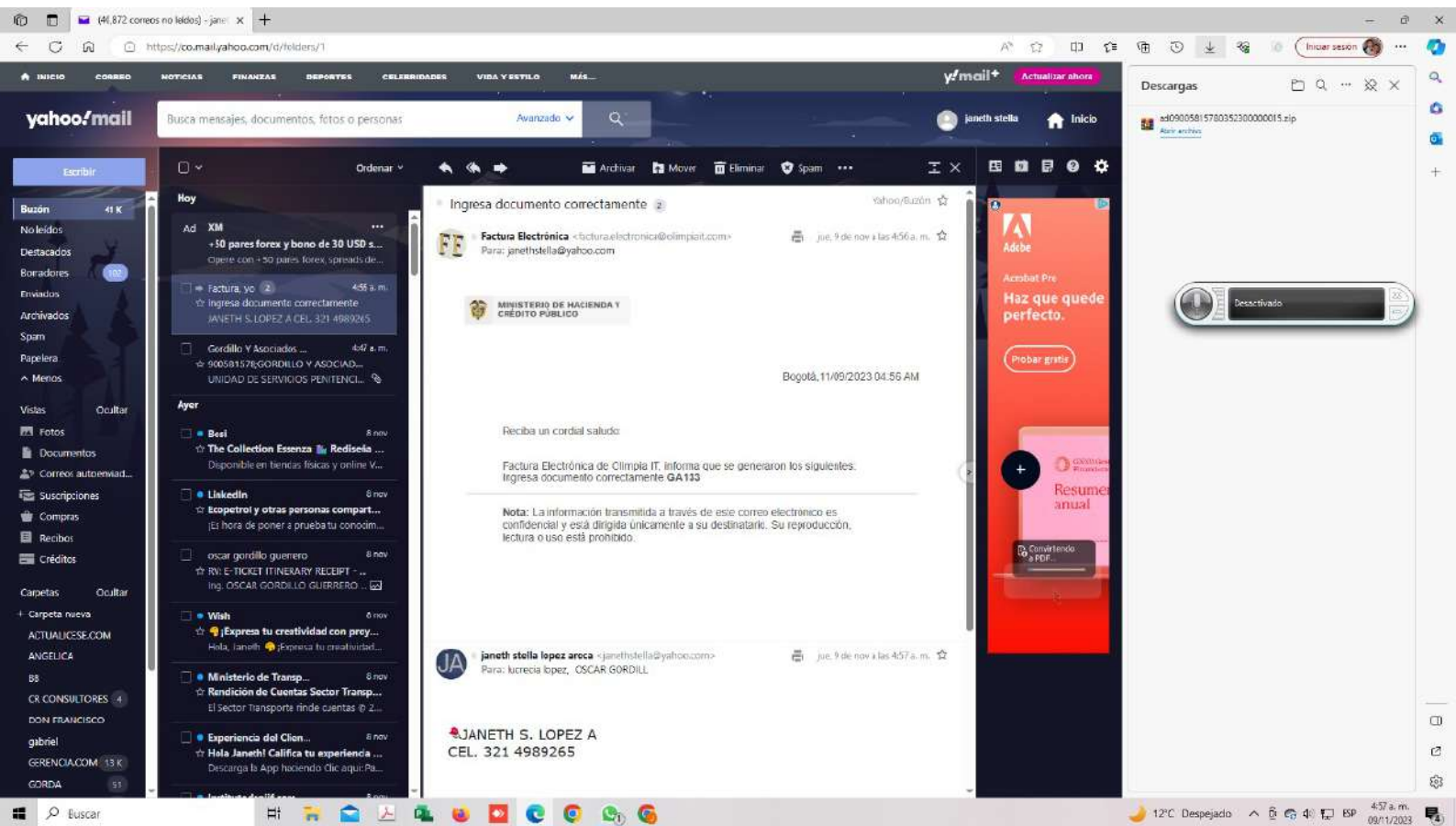
Fecha y Hora de Generación: 08/11/2023 20:22:24

CR 11 No. 147 76 APTO 301 Teléfono 8034165

Correo Electrónico gordillolog@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo\_2)

CUFE: cf9b13fc9d2cdb89ea5081474f48d921168783b552cd8a830d9d00bf541e74227fa9823a3929b8d07591959b6900aea2 --Fecha y Hora de Expedición : 09/11/2023 4:42:57 a. m.



- Hoy**
- Ad XM  
+50 pares forex y bono de 30 USD s...  
Opre con +50 pares forex, spreade de...
  - Factura, yo (2) 4:55 a. m.  
Ingresá documento correctamente  
JANETH S. LOPEZ A CEL. 321 4989265
  - Gordillo Y Asociados ... 4:47 a. m.  
900581576;GORDILLO Y ASOCIAD...  
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCI...
- Ayer**
- Beal 8 nov  
The Collection Eszenza | Redisela ...  
Disponible en tiendas físicas y online V...
  - LinkedIn 8 nov  
Escopetrol y otras personas compart...  
¡Es hora de poner a prueba tu conocim...
  - oscar gordillo guerrero 8 nov  
RV- E-TICKET ITINERARY RECEIPT - ...  
Ing. OSCAR GORDILLO GUERRERO ...
  - Wish 6 nov  
¡Expresa tu creatividad con proy...  
Hola, Janeth! ¡Expresa tu creatividad...
  - Ministerio de Transp... 8 nov  
Rendición de Cuentas Sector Transp...  
El Sector Transporta rinde cuentas @ 2...
  - Experiencia del Clie... 8 nov  
Hola Janeth! Califica tu experiencia ...  
Descarga la App haciendo clic aquí: Pa...

Ingresá documento correctamente

Factura Electrónica <facturaelectronica@olimpiat.com>  
Para: janethstella@yahoo.com

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Bogotá, 11/09/2023 04:56 AM

Reciba un cordial saludo:

Factura Electrónica de Olimpia IT, informa que se generaron los siguientes:  
Ingresá documento correctamente GA133

Nota: La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido.

janeth stella lopez arca <janethstella@yahoo.com>  
Para: lucrecia lopez, OSCAR GORDILL

JANETH S. LOPEZ A  
CEL. 321 4989265

Adobe

Acrobat Pre

Haz que quede perfecto.

Probar gratis

Resumen anual

Compartiendo PDF

Descargas

ad09005815780352300000015.zip

Desactivado

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764043359187



(415)7707212489984(8020) 001876404335918 7

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 0 5 8 1 5 7 8	1				

11. Razón social  
GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.

12. Dirección seccional  
Impuestos de Bogotá

Cód.  
3 2

24. Dirección  
CR 11 147 76 AP 301

25. País Colombia	26. Departamento Bogotá D.C.	27. Municipio Bogotá, D.C.
----------------------	---------------------------------	-------------------------------

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



1001. Apellidos y nombres GORDILLO GUERRERO OSCAR GREGORIO  
 1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía  
 1003. No. Identificación 19287455 1004. DV 9  
 1005. Cod. Representación Representante Legal Principal  
 1006. Organización GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.

984. Apellidos y nombres  
 985. Cargo  
 989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI  
 990. Lugar administrativo  
 991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION  
 992. Área  
 993. Establecimiento

997. Fecha formalización 2 0 2 3 - 0 1 - 2 6 / 0 4 : 5 4 : 1 8



RELACION COSTO INTERVENTORIA SEGÚN AVANCE DE OBRA

CONDICIONES DE PAGO<sup>3</sup>

No <sup>2</sup>	VALOR CONTRATO <sup>1</sup>	Valor Obra	INTERVENTORIA	Valor Interventoría	Porcentaje Costo Variable con		Porcentaje Costo Fijo	
	305-2022	\$ 865,272,419.00	382-2022	\$ 47,838,378	100%	47,838,378.00		0.00
			5.53%	índice liquidacion	5.53%		0.00%	5.53%

Acta <sup>4</sup>	CENTRO DE COSTO <sup>5</sup>	OBRA REALIZADA <sup>6</sup>	Indice Liquidacion <sup>7</sup>	Valor a CobrarCosto Variable	Cobrar Costo Fijo	Valor Total	B. G. <sup>11</sup>	I V A <sup>12</sup>
1	EPMSC GIRON	119,800,259.47	5.53%	\$ 6,623,405		6,623,405.00	5,565,886.55	1,057,518.45
			5.53%	\$ 0		0.00	0.00	0.00
			5.53%	\$ 0		0.00	0.00	0.00
			5.53%	\$ 0		0.00	0.00	0.00
			5.53%	\$ 0		0.00	0.00	0.00
			5.53%	\$ 0		0.00	0.00	0.00
			5.53%	\$ 0		0.00	0.00	0.00
			5.53%	\$ 0		0.00	0.00	0.00
			5.53%	\$ 0		0.00	0.00	0.00
		0.00	5.53%	\$ 0		0.00	0.00	0.00
		119,800,259.47			0.00	6,623,405.00	5,565,886.55	1,057,518.45

COSTO MENSUAL DE LA INTEVENROTIA INCLUIDO

VALOR LIQUIDACION SERVICIO INTERVENTORIA A COBRAR<sup>18</sup>

Fecha<sup>18</sup> Periodo de cobro del 14-dic-22 AL 1-may-23

Vr. A pagar 6,623,405.00

Formato

*Ricard B*  
 Vo.Bo Interventor<sup>20</sup>



**SUPERVISIÓN DE CONTRATO**

<b>Nombre del Supervisor</b>	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA
<b>Periodo del Informe</b>	14 de diciembre de 2022 al 13 de mayo de 2023
<b>Fecha de Elaboración del Informe</b>	09 noviembre, 2023

**DATOS GENERALES DEL CONTRATO**

<b>Número :</b>	382 de 2022	<b>Fecha del Acta de Inicio</b>	diciembre 14, 2022
-----------------	-------------	---------------------------------	--------------------

**Objeto:**  
Objeto: INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC.

<b>Contratista :</b>	GORDILLO & ASOCIADOS SAS	<b>Valor del Contrato</b>	\$ 456.430.587,00	
			RP Vigencia	\$ 248.791.820,00
			Adición 1	\$ 207.638.767,00
<b>Tiempo de Ejecución del Contrato:</b>	Hasta el 31/12/2022	<b>Número de RP</b>	RP Vigencia	210822
			Adición 1	45023

**MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Tipo de Modificación	Fecha (dd/mm/aaaa)	N°. Registro Presupuestal	Valor de la Modificación	Saldo de la Modificación
Prórroga	26/12/2022	210822	\$ -	-
Prórroga	31/3/2023	210822	\$ -	-
Adición	28/4/2023	45023	\$ 207.638.767	\$ 207.638.767
Adición	11/7/2023	83723	\$ 264.137.108	\$ 471.775.875
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>			\$	471.775.875

**FACTURACIÓN DEL CONTRATO**

N°. Registro Presupuestal a Afectar	Mes Facturado	Establecimiento Carcelario	Valor (\$)	Factura		Memorando	
				Número	Fecha	Número	Fecha
210822	14 de diciembre de 2022 al 13 de mayo de 2023	CPAMS GIRÓN	\$ 7.757.280,00	GA N°133	8/11/2023	N/A	N/A
<b>Total facturado:</b>			\$				7.757.280,00
<b>Saldo del Contrato:</b>			\$				448.673.307,00

**RESUMEN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA**

Seguimiento tecnico y administrativo al contrato de obra 305-2022. Se realizo la gestion de las novedades enviadas por parte de la supervisión USPEC, se coordinó las visitas de diagnostico entre obra e interventoría, se realizo revision de las ordenes de servicio para aprobación tanto de interventoría como de la supervisión, se realizó el acompañamiento tecnico y administrativo de la ejecucion e las ODS AL ERON GIRON en curso. se realizo recibo a satisfaccion entre la partes involucradas. Adicioanl a esto, se gestiono la cuenta de cobro del contratista de obra.

**PROBLEMAS PRESENTADOS**

**DENTRO DE LAS DIFICULTADES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN OBRA DURANTE EL PERIODO SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES:**

En CPAMS GIRON, el alcance inicial del contrato y por la Por la naturaleza de los Contratos de Atención Primaria de emergencias y para cada grupo de contratación, por lo cual, se ejecuta a partir del surgimiento de dichos hechos los cuales se materializan por medio de órdenes de servicios. La ejecución de los contratos es la sumatoria de ejecución de las órdenes de servicios aprobadas por la Interventoría y la Supervisión del Contrato y como se se sustenta en el anexo técnico del contrato de obra, página 33, numeral 5.3 FASES, que cita lo siguiente:

...[] "Órdenes de Servicio (Cada una de las intervenciones verificadas, viabilizadas técnica y presupuestalmente y emitidas vía Orden de Servicio por parte de la interventoría; y aprobadas por la DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA.

Con los contratistas de obra y de interventoría, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En la ejecución, con la calidad de los productos de la etapa I de alistamiento entregados por el contratista de obra y aprobados por la interventoría; la falta de rigurosidad de la interventoría con el contratista de obra en el deber de hacer cumplir, los plazos de ejecución, los entregables de cada etapa, el orden y procedimientos establecidos en el anexo técnico y el contrato; se evidencia un buen tiempo de ejecución de las ODS por cada establecimiento, se cumplen los plazos establecidos por el contratista de obra y la supervisión del contrato.

En el avance, el avance de las obras está dentro de los periodos establecidos por el contratista y la supervisión, ha habido prorrogas y suspensiones debido a que ciertos materiales son de difícil manejo y otros que las compras se hacen para cierto ciertos días después de haber realizado el pago, porque no son elementos que se configuren cotidianamente.

- Tiempo limitado para la ejecución de las ODS
- Se restringe el horario de ingreso de materiales por la guardia
- Existen jornadas reducidas de trabajo causadas por los procesos de la guardia
- No se permite trabajar los fines de semana
- No se permiten jornadas extendidas de trabajo
- No se permite trabajar los días feriados
- Las obras estimadas en los presupuestos de la entidad no coinciden con las necesidades reales del establecimiento lo que genera la necesidad de inclusión de actividades no previstas cuyo tramite se da en tiempos que no favorecen los tiempos de ejecución.
- El tramite para la aprobación de las actividades No Previstas genera retraso para la aprobación y el inicio de las ODS.

**SOLUCIONES APLICADAS**

El contratista asigno un personal del apoyo para el contrato 305-2022 en temas de documentaciones, analisis de presupuestos, asistencia a comites en representante del contratista de obra, con el fin de tener celeridad a temas que deban tratarse presencial y tener un menor tiempo de ejecuciones de las ODS por cada establecimiento.

Elaboró:  
**Sandra Liliana Montañez López**  
Profesional de Apoyo a la Supervisión

Aprobó:  
**RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA**  
Supervisor del Contrato



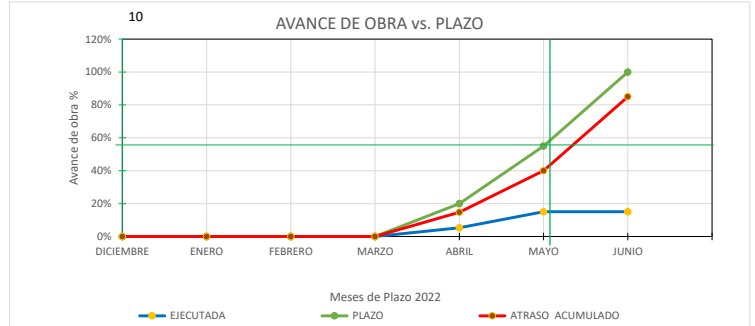
**CONTRATO DE OBRA No. 305 DE 2022**

Establecimiento: **GRUPO 3 – REGIONAL NORTE Y REGIONAL ORIENTE** Programa: **2022**  
Estado : En ejecución: **X** En suspensión: Finalizado:  
Contratista: **ANDRES JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.783.653  
Supervisor: **JORGE ALEJANDRO ALMONACID BARRIGA**  
Interventor: **GORDILLO & ASOCIADOS** Contrato de interventoría N° 382 de 2022

5	PLAZOS	6	VALORES
Plazo inicial :	hasta el 31-12-2022 16 días	Valor Inicial :	\$ 865.272.419
Fecha de iniciación:	14-dic.-2022 *Acta inicio	Valor adicional :	\$ 0
Fecha de terminación:	31-dic.-2022 * Inicial	Valor actualizado:	<b>\$ 865.272.419</b>
Prórroga	6 meses	Anticipo girado :	\$ 0
Plazo total	6,53 meses	Anticipo en fiducia	\$ 0
Tiempo de suspensión	0 meses	Anticipo amortizado:	\$ 0
Plazo faltante	6 meses	Acumulado pagado- Acta N°	\$ 0
Fecha final	30-jun.-2023	Saldo por pagar	\$ 865.272.419

7 OBJETO: \*ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 3\*.

8 CUPOS PROYECTADOS: 0 CUPOS GENERADOS: 0



11 PLAZO DE EJECUCIÓN									
FECHA DE CORTE	14-dic-22	31-ene-23	28-feb-23	31-mar-23	30-abr-23	31-may-23	30-jun-23		
PERÍODO MENSUAL	0,00	1,53	2,53	3,53	4,53	5,53	6,53		
MES	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO		
PLAZO	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	20,0%	55,0%	100,0%		

12 INVERSIÓN ACUMULADA (millones de \$)									
PROGRAMADA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 173.054.484	\$ 475.899.830	\$ 865.272.419		
EJECUTADA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 45.576.186	<b>\$ 130.217.673,34</b>	\$ 130.217.673,34		
FACTURADA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 45.576.186	<b>\$ 130.217.673,34</b>	\$ 130.217.673,34		

13 AVANCE DE OBRA (%)									
PROGRAMADA	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	20,0%	55,0%	100,0%		
EJECUTADA	0	0,0%	0,0%	0,0%	5,3%	<b>15,05%</b>	15,05%		
ATRASO ACUMULADO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 127.478.298,33	\$ 345.682.156,66	\$ 735.054.745,66		
	0%	0%	0%	0%	15%	<b>39,95%</b>	84,95%		

14 **EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA.** Se toma como fecha de inicio el día de la suscripción del Acta de Inicio del día 14 de diciembre de 2022. Se proyecta la programación del avance de las actividades de obra un porcentaje directamente proporcional al número de meses de ejecución, por lo que a la fecha de corte del presente informe, 31 de mayo, la interventoría reporta un avance mayor al reportado, pero se informa que se encuentra en revisión de los informes y se ajustara una vez se apruebe mediante acta posterior a la presente. Los avances proyectados son asumidos y su valoración esta sujeta a las ordenes de servicio aprobadas de acuerdo a las novedades reportadas desde los establecimientos ya que por la naturaleza del contrato como lo es la atención primaria principalmente de emergencias en los establecimientos del Grupo de Obra No. 3, el contrato no cuenta con un presupuesto oficial y cada orden de servicio tiene un plazo de ejecución de acuerdo al nivel de prioridad de la orden.

**15 PRONÓSTICO.** Con base en los datos del avance de inversión y el plazo transcurrido se concluye que para el período del presente informe, el contrato tuvo un rendimiento POR DEBAJO del proyectado, generándose ATRASO en la ejecución, cifra que aumentó en un 20% con respecto a la del período anterior y un atraso acumulado del 40% en el periodo del informe. Con el rendimiento promedio de ejecución mensual actual de \$131.8 millones, se requerirán prorrogar el plazo contractual para ejecutar el 100% la obra. Se hace indispensable la proyección de las Ordenes de Servicio generadas a la fecha con el fin de determinar el cronograma para las intervenciones de obra de la etapa de ejecución de las ordenes aprobadas por la interventoría, para superar el atrasado generado, incluyendo frentes adicionales de trabajo o, de ser posible, incrementando la jornada laboral. Igualmente, se recomienda que estos ajustes sean concertados con el establecimiento, antes de su aprobación por la interventoría e implementación.

**16 DIAGNÓSTICO.** 1. Se sigue acumulando atraso en el inicio de la etapa de ejecución de las ordenes de servicio por cuanto el contratista de obra realiza un diagnostico inicial mediante visitas programadas de manera conjunta con la Interventoría previo a la aprobación de cada una de las ordenes de servicio aprobadas.

Por la naturaleza de los Contratos de Atención Primaria de emergencias y para cada grupo de contratación, por lo cual, se ejecuta a partir del surrimiento de dichos hechos los cuales se materializan por medio de ordenes de servicios. La ejecución de los contratos es la sumatoria de ejecución de las ordenes de servicios aprobadas por la Interventoría y la Supervisión del Contrato y como se sustenta en el anexo técnico del contrato de obra, página 33, numeral 5.3 FASES, que cita lo siguiente:

...[] "Ordenes de Servicio (Cada una de las intervenciones verificadas, viabilizadas técnica y presupuestalmente y emitidas vía Orden de Servicio por parte de la interventoría; y aprobadas por la DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA, deberán ejecutarse y cumplir con las fases establecidas así:

**5.3.1 Fase de Ejecución**

A partir de la notificación de la aprobación de la orden de servicio y su necesidad de atención inmediata, vía correo electrónico por parte de la Supervisión de la USPEC, cada contratista de obra e Interventoría dentro de las siguientes 24 horas deberá dar inicio a la ejecución de la intervención, que de acuerdo con su nivel complejidad, se cumplirá en el plazo establecido conforme su clasificación en alguno de los tres Niveles de atención establecidos por la USPEC:

- Nivel de atención 1: OBRAS PARA ATENCION PRIMARIA Y REPARACIONES LOCATIVAS, que sean de tipo menor, para el cual se establece un plazo máximo de cuatro (4) días calendario para su atención y ejecución (Dentro de los días calendario no se considera el día Domingo, entendiendo que en los Establecimientos son días exclusivos de visita y el ingreso para ejecutar cualquier intervención es restringido) El periodo de tiempo establecido para la ejecución de las obras, incluyen: Tiempo de atención (Trámite de permiso de ingreso, estudio de seguridad del personal que ejecutara la obra, verificación y diagnóstico, compra del material necesario) y tiempo de ejecución de la actividad u obra.

- Nivel de atención 2: OBRAS PARA ATENCION PRIMARIA Y REPARACIONES LOCATIVAS, que sean de tipo menor, pero de mayor complejidad, sin llegar a convertirse en un mantenimiento mayor; para el cual se establece un plazo máximo de seis (6) días calendario para su atención y ejecución (Dentro de los días calendario no se considera el día Domingo, entendiendo que en los Establecimientos son días exclusivos de visita y el ingreso para ejecutar cualquier intervención es restringido) El periodo de tiempo establecido para la ejecución de las obras, incluyen: Tiempo de atención (Trámite de permiso de ingreso, estudio de seguridad del personal que ejecutara la obra, verificación y diagnóstico, compra del material necesario) y tiempo de ejecución de la actividad u obra.

- Nivel de atención 3: OBRAS PARA ATENCION PRIMARIA Y REPARACIONES LOCATIVAS, que según previa inspección sean de tipo menor, de mayor complejidad que el nivel dos, sin llegar a convertirse en un mantenimiento mayor, para el cual se establece un plazo máximo de doce (12) días calendario para su atención y ejecución (Dentro de los días calendario no se considera el día Domingo, entendiendo que en los Establecimientos son días exclusivos de visita y el ingreso para ejecutar cualquier intervención es restringido). El periodo de tiempo establecido para la ejecución de las obras, incluyen: Tiempo de atención (Trámite de permiso de ingreso, estudio de seguridad del personal que ejecutara la obra, verificación y diagnóstico, compra del material necesario) y tiempo de ejecución de la actividad u obra.

Nota: Los Establecimientos Penitenciarios que por su ubicación, sean de difícil acceso, consecución y transporte de materiales, independientemente de la complejidad de la intervención, se intervendrán dentro del plazo establecido en el Nivel de Atención 3. Lo anterior, considerando que por la dificultad que se presenta requerirá de un aumento de días dentro del periodo de ejecución.

Nota: Si por alguna circunstancia se debe extender el plazo establecido, deberá ser justificado por cada contratista de obra y viabilizado y aprobado por la interventoría. Cada contratista de obra deberá garantizar el número de frentes de trabajo necesarios en cada ERON para cumplir con las intervenciones requeridas dentro del plazo establecido.

Se emitió comunicación USPEC E-2023-003561, enviada el día 14 de junio de 2023. Asunto: RESPUESTA OFICIO INTER-COOR-USPEC-382-0189 Y ACLARACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA PARA LA APROBACIÓN DE LAS ORDENES DE SERVICIO DE LOS CONTRATOS DE OBRA DE ATENCION PRIMARIA 303-2022; 304-2022; 305-2022 y 306-2022. Donde se hace claridad y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que es la atención primaria de emergencias en los establecimientos de reclusión de orden nacional del INPEC y la suma importancia de atenderlas en el menor tiempo posible, situación planteada al momento de ser publicada en el SECOP II para proceso de Concurso de Méritos Abierto USPEC-CM-A-32-2022. El mismo fue aceptado por usted al momento de ofertar y presentarse en el citado proceso en mención, inclusive, reitero su aceptación al firmar el contrato de interventoría No. 382 de 2022.

En tal sentido también es responsabilidad de la Interventoría la aprobación de los pagos de los Contratos de Atención Primaria para cada Grupo de Contratación como se establece en los contratos de Obra No. 303 de 2022; 304 de 2022; 305 de 2022 y 306 de 2022.

Todos los documentos deberán ser verificados y aprobados por el interventor y aceptado por el/la supervisor/a de la USPEC, debidamente firmados para su aprobación y posterior pago.

**SE HACE CLARIDAD Y SE DEJA CONSTANCIA, QUE LA SUPERVISION DEL CONTRATO AVAL EL PAGO DEL ACTA PARCIAL No. 1, DEL CONTRATO DE OBRA No. 305-2022 DE LOS ODS DEL GRUPO 3 RELACIONADAS EN EL ACTA DE LA CUENTA, Y EN RAZON A QUE LA INTERVENTORIA GORDILLO & ASOCIADOS, CERTIFICA QUE REVISÓ, VERIFICÓ EN SITIO, AVALÓ Y APROBÓ, LAS CANTIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRA CONSIGNADAS EN DICHA ACTA JUNTO CON SUS RESPECTIVO SOPORTES, Y EN TAL SENTIDO RECOMIENDA A LA USPEC, SU PAGO. DICHA CERTIFICACION HACE PARTE DE LA DOCUMENTACION DE SOPORTE PRESENTADA POR LA INTERVENTORIA, PARA EL PAGO DEL ACTA PARCIAL NO. 01.**

17

Elaboró



ANUAR JAHIR AVILA FLÓREZ

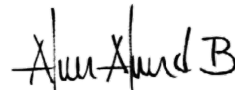
Apoyo a la supervisión del Contrato 305 de 2022 - Grupo 3

Diseño: Dpto. Anuar Jahir Avila Flórez

Revisó: Maria del Pilar Nieto Guevara

18

Revisó



JORGE ALEJANDRO ALMONACID BARRIGA

Supervisor del Contrato 305 de 2022 - Grupo 3

4

**CONTRATO DE OBRA N°305 DE 2022**

**19 CONTROL LEGAL**

MODIFICACIONES CONTRACTUALES: 1. Prórroga No. 1: 31-03-2023. TRES (3) MESES  
2. Prórroga No. 2: 30-07-2023. Sesenta (60) días

MODIFICACIONES A LAS GARANTÍAS: 2. Acta de inicio: 14-12-2022

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de la garantía única de cumplimiento y/o Responsabilidad civil extracontractual.

Para el contrato de Obra No. 305 de 2022, suscrito por la USPEC con el contratista ANDRES JAVIER GRANANDOS ARCINIEGAS, el día 31-10-2022 cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPECC, GRUPO 3".

Se estableció acta de aprobación de pólizas y se deja constancia que el contrato se encuentra amparado desde la fecha de suscripción del mismo incluyendo la vigencia y todas sus modificaciones hasta el otro 2. De la POLIZA No.: 18-44-101084890 "Anexo 4" (31-03-2023) SEGUROS DEL ESTADO S.A. Para un VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 865.272.419 Hasta el 30 de Junio de 2023.

Por lo anterior se aprueba la Póliza de Cumplimiento y/o Responsabilidad Civil extracontractual, con lo cual se certifica el cumplimiento del requisito de suscripción de pólizas exigido al contratista. Fecha de aprobación: 03-05-2023

**20 CONTROL ADMINISTRATIVO**

ACTAS: 1. De inicio: 14-12-2022.

REUNIONES: No.1 18-04-2023 No.2 25-04-2023 No.3 02-02-2023 No.4 3-05-2023 No.5 05-05-2023 No.6 9-05-2023

INCUMPLIMIENTOS: A la fecha se han generado una Comunicación USPEC con radicado E-2023-001394, enviada el día 22 de marzo de 2023  
ASUNTO: INFORMAR ACERCA DEL CUMPLIMIENTO Y AVANCE DE LAS ORDENES DE SERVICIO VIABILIZADAS POR LA SUPERVISIÓN – INFORMES DE VISITAS – CTO-305-2022, Grupo 3.

**OBSERVACIONES**

A la fecha de corte del informe: 1. Interventoría ha remitido para visto bueno de la supervisión, ODS G3 -002 RIOHACHA - PLANTA ELECTRICA, solicitud ingreso para el personal de obra e interventoría en RM BUCARAMANGA por medio del oficio INTER-COOR-USPEC-382-0109, solicitud ingreso para el personal de obra e interventoría en EPMS ERE BARRANQUILLA por medio del oficio INTER-COOR-USPEC-382-0110, Interventoría ha remitido para visto bueno de la supervisión, ODS G3 -001 GIRON - PLANTAS ELECTRICAS, solicitud ingreso para el personal de obra e interventoría en EPAMSCAS VALLEUPAR por medio del oficio INTER-COOR-USPEC-382-0111, Interventoría ha remitido para visto bueno de la supervisión, ODS G3 -004 SANTA MARTA CONCERTINA.

El Contratista entrega informe diagnóstico con recomendaciones solicitadas por la interventoría, para el establecimiento de santa marta mediante el oficio AJGA -305-22-OBRA-09, entrega informe diagnóstico con recomendaciones solicitadas por la interventoría, para el establecimiento de GIRON mediante el oficio AJGA -305-22-OBRA-10, entrega el informe diagnóstico de GIRON para atender la emergencia eléctrica del ramal de rancho mediante el oficio AJGA -305-22-OBRA-19, entrega el informe correctivo de GIRON para ejecución de plantas eléctricas mediante el oficio AJGA -305-22-OBRA-17

**21 CONTROL DE ANTICIPO**

VALOR DEL ANTICIPO: \$ - SALDO DEL ANTICIPO EN FIDUCIA: \$ -

20% del valor del contrato para CPAMS GIRÓN No se ha remitido a la supervisión contrato con Fiducia alguna

**22 CONTROL FINANCIERO**

CONTROL DE PAGOS APROBADOS - CPAMS GIRÓN					
ACTA No.	FECHA DE RADICACIÓN	VALOR FACTURADO	% DE VR. CONTRATO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	AMORTIZACIÓN ACUMULADA
01	20/06/2023	\$ 130.217.673,34	15,05%	\$ -	\$ -
<b>SALDO DEL CONTRATO</b>		<b>\$ 735.054.745,66</b>	<b>ANTICIPO POR AMORTIZAR</b>		<b>\$ 0</b>

Presupuesto proyectado para cumplir con el objeto contractual es de \$865.272.419,00. A la fecha de corte del presente informe, la interventoría ha remitido para el visto bueno de la USPEC el primer balance presupuestal.

La Subdirección de Construcción y Conservación establece que es necesario incluir los ítems no previstos, revisados, analizados y avalados previamente por la interventoría, para garantizar una mayor integralidad y funcionalidad de las obras de atención primaria de la infraestructura penitenciaria a ejecutar bajo el contrato de la referencia, el cual por su misma naturaleza, el alcance de intervención del contrato y teniendo en cuenta que existe un rubro presupuestal asignado para la atención de Órdenes de Servicio aprobadas hasta agotar el 100% del monto total de presupuesto asignado y que tiene como referencia el listado de precios de la base presupuestal de la Dirección de Infraestructura y para la solicitud en particular, las actividades que no estén previstas y no se encuentran incluidas, se debe adelantar el trámite por parte de la supervisión del Contrato de Obra No. 305-2022 y adelantar la solicitud de su inclusión y aprobación para permitir la correcta ejecución del contrato, el cual se desarrolla mediante órdenes de servicio aprobadas por la supervisión del contrato y por la Interventoría, con el fin de dar cumplimiento al objeto Contractual, expuesto lo anterior No es necesario realizar balance al presupuesto ya que no se tienen cantidades Previstas dentro de la ejecución del mismo.

**23 CONTROL TECNICO Y DE CALIDAD**

Se presentan cada hora de vida de los equipos que fueron revisados por los técnicos de obra

**24 CONTROL DEL RIESGO, GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

A la fecha del corte del informe, el contrato cuenta con el personal encargado de realizar el buen manejo de la seguridad industrial.

**25 DESEMPEÑO DE LA INTERVENTORIA**

Contrato de Interventoría Contratada por la USPEC, tiene la obligación de ejercer la representación de la Entidad ante el contratista y que está encargada de hacer el seguimiento técnico del contrato. Dada la naturaleza del objeto contractual y los proyectos que ejecuta la entidad, el control que ejerce el interventor puede incluir el seguimiento administrativo, financiero, legal y ambiental, por medio de la vigilancia y seguimiento al cumplimiento del contrato y a las obligaciones del contratista. De acuerdo a lo definido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC, el cual forma parte integral del contrato 382-2022. El "Interventor: Persona natural o jurídica contratada por la USPEC.

Por la naturaleza de los Contratos de Atención Primaria de emergencias y para cada grupo de contratación, por lo cual, se ejecuta a partir del surgimiento de dichos hechos los cuales se materializan por medio de órdenes de servicios. La ejecución de los contratos es la sumatoria de ejecución de las órdenes de servicios aprobadas por la Interventoría y la Supervisión del Contrato y como se sustenta en el anexo técnico del contrato de obra, página 33, numeral 5.3 FASES, que cita lo siguiente:  
...[ ] "Órdenes de Servicio (Cada una de las intervenciones verificadas, viabilizadas técnica y presupuestalmente y emitidas vía Orden de Servicio por parte de la interventoría; y aprobadas por la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Por parte de la Supervisión del Contrato de Interventoría de la Referencia la entidad se permite generar claridad a la Interventoría la empresa Gordillo y Asociados SAS - Cto. USPEC-CTO-382-2022. En tal sentido la Interventoría está en la OBLIGACIÓN de realizar la aprobación de la totalidad de los documentos necesarios para la aprobación de los pagos, siendo las Ordenes de Servicio los soportes de las Actas Parciales de obra, requisito de obligatorio cumplimiento para el trámite de las mismas y es preciso reiterar que es obligación de la Interventoría, realizar la aprobación de las Ordenes de Servicio generadas por los contratistas de obra y velar por el cumplimiento de las mismas, tal como lo define el Manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC, el cual forma parte integral del contrato 382-2022. El "Interventor: Persona natural o jurídica contratada por la USPEC, para ejercer la representación de la Entidad ante el contratista y que está encargada de hacer el seguimiento técnico del contrato. Dada la naturaleza del objeto contractual y los proyectos que ejecuta la entidad, el control que ejerce el interventor puede incluir el seguimiento administrativo, financiero, legal y ambiental, por medio de la vigilancia y seguimiento al cumplimiento del contrato y a las obligaciones del contratista." Comunicación USPEC E-2023-003561 del 14-junio-2023. Por último se requiere que la interventoría presente y radique puntualmente los informes mensuales suyos y del contratista, pues estos son los insumos que tiene la supervisión, para poder elaborar los correspondientes informes de autorización de trámite y pagos de las actas parciales. Adicional se recomienda a la interventoría que de llegarse a presentar algún tipo de atraso o desmejoramiento en el rendimiento de obra, tome inmediatamente las acciones correctivas necesarias a fin de garantizar que el contratista cumpla con lo estipulado en la programación actualizada de obra.

**PROBLEMAS Y/O DIFICULTADES**

Con los contratistas de obra y de interventoría, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En la ejecución, con la calidad de los productos de la etapa I de alistamiento entregados por el contratista de obra y aprobados por la interventoría; la falta de rigurosidad de la interventoría con el contratista de obra en el deber de hacer cumplir, los plazos de ejecución, los entregables de cada etapa, el orden y procedimientos establecidos en el anexo técnico y el contrato; se evidencia un buen tiempo de ejecución de las ODS por cada establecimiento, se cumplen los plazos establecidos por el contratista de obra y la supervisión del contrato.

En el avance, el avance de las obras está dentro de los periodos establecidos por el contratista y la supervisión, ha habido prorrogas y suspensiones debido a que ciertos materiales son de difícil manejo y otros que las compras se hacen para ciertos días después de haber realizado el pago, porque no son elementos que se configuren cotidianamente.

- Tiempo limitado para la ejecución de las ODS
- Se restringe el horario de ingreso de materiales por la guardia
- Existen jornadas reducidas de trabajo causadas por los procesos de la guardia
- No se permite trabajar los fines de semana
- No se permiten jornadas extendidas de trabajo
- No se permite trabajar los días feriados
- El trámite para la aprobación de las actividades No Previstas genera retraso para la aprobación y el inicio de las ODS.

**SOLUCIONES Y DECISIONES TOMADAS**

El contratista asigno un personal del apoyo para el contrato 305-2022 en temas de documentaciones, analisis de presupuestos, asistencia a comites en representante del contratista de obra, con el fin de tener celeridad a temas que deban tratarse presencial y tener un menor tiempo de ejecuciones de las ODS por cada establecimiento.

**COMPROMISOS ESTABLECIDOS**

En la última reunión del periodo de este informe se fijaron los siguientes compromisos: 1. el contratista debe entregar la ODS de elez corregida ya que se presenta una ODS de todo el establecimiento y no de una area especifica como se oscilicito. 2. Se dan a conocer las aprobaiones de cada una de las ODS por cada establecimiento el día 25 de abril. el 9 de mayo se agenda una cita con el contratista para el 10 de mayo para hablar de temas de suspension y prorrogas.

26

**REGISTRO FOTOGRAFICO DE AVANCE**



▲ Frente 2. Se realizo el mantenimiento preventivo de una planta eléctrica PLANTA ELECTICA GS800 MOTOR TGSA/ MODELO 12M26G720/6E2TALO49C. ▲



▲ Frente 2. Se realizo el mantenimiento preventivo de una planta eléctrica PLANTA ELECTICA GS800 MOTOR TGSA/ MODELO 12M26G720/6E2TALO49C. ▲



▲ Frente 2. Se realizo el mantenimiento preventivo de una planta eléctrica PLANTA ELECTICA GS800 MOTOR TGSA/ MODELO 12M26G720/6E2TALO49C. ▲



▲ Frente 2. Se realizo el mantenimiento preventivo de dos plantas eléctrica PLANTA ELECTICA QSX15-G9 (DFEK-5601632) (625KVA) y PLANTA ELECTICA 6CT (200DGM-26989) (250KVA). ▲



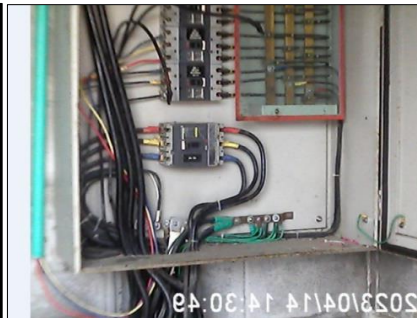
▲ Frente 2. Se realizo el mantenimiento preventivo de dos plantas eléctrica PLANTA ELECTICA QSX15-G9 (DFEK-5601632) (625KVA) y PLANTA ELECTICA 6CT (200DGF-26989) (250KVA). ▲



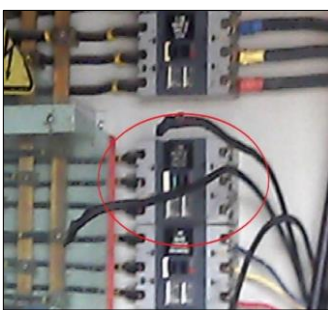
▲ Frente 2. Se realizo el mantenimiento preventivo de dos plantas eléctrica PLANTA ELECTICA QSX15-G9 (DFEK-5601632) (625KVA) y PLANTA ELECTICA 6CT (200DGF-26989) (250KVA). ▲



▲ Frente 2. Se realizo el mantenimiento preventivo de dos plantas eléctrica PLANTA ELECTICA QSX15-G9 (DFEK-5601632) (625KVA) y PLANTA ELECTICA 6CT (200DGF-26989) (250KVA). ▲








▲ Frente 2. Limpieza y mantenimiento de tablero de distribución principal existente. Incluye tapa, cambio de Breakers requeridos, organización, identificación y marcación de circuitos.. ▲



▲ Frente 2. Suministro e instalación interruptor automático tripolar con unidad de disparo termomagnética de 150A, 240 V, UL-489. Incluye su montaje y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.. ▲





REPUBLICA DE COLOMBIA  UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS   USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS   ANDRÉS GRANADOS INGENIERIA CIVIL		MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA					PERIODO DE EJECUCIÓN				
		DEL ACTA PARCIAL No. 1					20/04/2023 AL 03/05/2023				
OBJETO DEL CONTRATO		ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 3".									
CONTRATISTA	ANDRÉS GRANADOS ARCINIEGAS			NIT	79.783.653-6	CONTRATO N°	305 DE 2022				
INTERVENTOR	GORDILLO & ASOCIADOS SAS			NIT	900.581.578-1	CONTRATO N°	INTER-COOR-USPEC-382-0103				
CAPÍTULO	ORDEN DE SERVICIOS No. G3-001/CPAMS GIRÓN - Suministro e instalación y/o Mantenimiento preventivo, de 3 plantas eléctricas de 640 kva, Cada una, ubicadas en el cuarto de Plantas parte semi-externa del Eron	ITEM	10.4.2.15	Mantenimiento general preventivo planta eléctrica de 300kVA. Incluye suministro de baterías, cargador de baterías, refrigerante, aceite, filtros de aceite, filtros combustible, filtro de aire, 10 galones de ACPM, Suministro de tanque de combustible de 50 galones, manguera para combustible, verificación de cableado y puebas funcionales.			UNID.	UND			
PLANO O FOTO				LOCALIZACIÓN	DIMENSIONES			CANT	CANT. TOTAL		
   				CPAMS GIRÓN	LARGO	ANCHO	AREA	1,00	1,00		
<b>CANTIDAD EJECUTADA</b>								<b>1,00</b>			
CANTIDAD CONTRACTUAL							1,00				
<b>CANTIDAD A COBRAR EN LA PRESENTE ACTA PARCIAL No. 1</b>							<b>1,00</b>				
CANTIDAD EJECUTADA POR COBRAR							0,00				

Nombre: \_\_\_\_\_

RESIDENTE DE OBRA  
CONTRATISTA DE OBRA



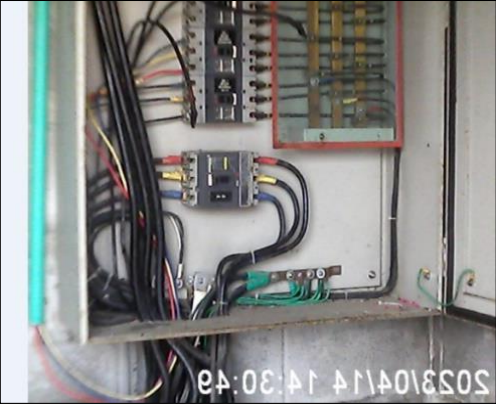



Nombre: \_\_\_\_\_





RESIDENTE DE INTERVENTORIA  
GORDILLO & ASOCIADOS SAS

REPUBLICA DE COLOMBIA		<b>MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA</b>					PERIODO DE EJECUCIÓN																		
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS   <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS   <b>ANDRÉS GRANADOS</b> INGENIERIA CIVIL		DEL ACTA PARCIAL No. 1					20/04/2023 AL 03/05/2023																		
		OBJETO DEL CONTRATO		ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - EROK - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 3".																					
CONTRATISTA		ANDRÉS GRANADOS ARCINIEGAS			NIT		79.783.653-6		CONTRATO N°		305 DE 2022														
INTERVENTOR		GORDILLO & ASOCIADOS SAS			NIT		900.581.578-1		CONTRATO N°		INTER-COOR-USPEC-382-0103														
CAPÍTULO		ORDEN DE SERVICIOS No. G3-001/CPAMS GIRÓN - Suministro e instalación y/o Mantenimiento preventivo/ correctivo, de 3 plantas electricas de 640 kva, Cada una, ubicadas en el cuarto de Plantas parte semi-externa del Eron		ITEM		10.4.2.16		Mantenimiento general preventivo planta eléctrica de 640kVA. Incluye suministro de baterías, cargador de baterías, refrigerante, aceite, filtros de aceite, filtros combustible, filtro de aire, 10 galones de ACPM, Suministro de tanque de combustible de 50 galones, manguera para combustible, verificación de cableado y puebas funcionales.			UNID.		UND												
PLANO O FOTO										LOCALIZACIÓN		DIMENSIONES			CANT		CANT. TOTAL								
										CPAMS GIRÓN		LARGO	ANCHO	AREA	2,00		2,00								
										<b>CANTIDAD EJECUTADA</b>			<b>2,00</b>												
										CANTIDAD CONTRACTUAL			2,00												
										<b>CANTIDAD A COBRAR EN LA PRESENTE ACTA PARCIAL No. 1</b>			<b>2,00</b>												
										CANTIDAD EJECUTADA POR COBRAR			0,00												



  







Nombre: _____ <div style="text-align: center;">   <b>RESIDENTE DE OBRA CONTRATISTA DE OBRA</b> </div>	Nombre: _____ <div style="text-align: center;">   <b>RESIDENTE DE INTERVENTORIA GORDILLO &amp; ASOCIADOS SAS</b> </div>
---	---

REPUBLICA DE COLOMBIA  UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS   <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS   <b>ANDRÉS GRANADOS</b> INGENIERIA CIVIL	<b>MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA</b>					PERIODO DE EJECUCIÓN					
	DEL ACTA PARCIAL No. 1					27/04/2023 AL 10/05/2023					
	OBJETO DEL CONTRATO		ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 3".								
	CONTRATISTA	ANDRÉS GRANADOS ARCINIEGAS			NIT	79.783.653-6	CONTRATO N°	305 DE 2022			
INTERVENTOR	GORDILLO & ASOCIADOS SAS			NIT	900.581.578-1	CONTRATO N°	INTER-COOR-USPEC-382-0103				
CAPÍTULO	ORDEN DE SERVICIOS No. G3-005/CPAMS GIRÓN - Trabajos para cubrir la emergencia eléctrica del ramal de rancho cocina y el cambio de transformador de aislamiento 4440/220-110V que presenta daños en cables y barrajes.	ITEM	10.2.3.52	Limpieza y mantenimiento de tablero de distribución principal existente. Incluye tapa, cambio de breakers requeridos, organización, identificación y marcación de circuitos.			UNID.	UND			
PLANO O FOTO				LOCALIZACIÓN	DIMENSIONES			CANT	CANT. TOTAL		
<div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div>				CPAMS GIRÓN	LARGO	ANCHO	AREA	1,00	1,00		
CANTIDAD EJECUTADA							1,00	1,00			
CANTIDAD CONTRACTUAL							1,00	1,00			
CANTIDAD A COBRAR EN LA PRESENTE ACTA PARCIAL No. 1							1,00	1,00			
CANTIDAD EJECUTADA POR COBRAR							0,00	0,00			
Nombre:  RESIDENTE DE OBRA CONTRATISTA DE OBRA				Nombre:  RESIDENTE DE INTERVENTORIA GORDILLO & ASOCIADOS SAS							









REPUBLICA DE COLOMBIA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS  		MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA					PERIODO DE EJECUCIÓN		
		DEL ACTA PARCIAL No. 1					27/04/2023 AL 10/05/2023		
OBJETO DEL CONTRATO		ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERO - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 3".							
CONTRATISTA	ANDRÉS GRANADOS ARCINIEGAS			NIT	79.783.653-6	CONTRATO N°	305 DE 2022		
INTERVENTOR	GORDILLO & ASOCIADOS SAS			NIT	900.581.578-1	CONTRATO N°	INTER-COOR-USPEC-382-0103		
CAPÍTULO	ORDEN DE SERVICIOS No. G3-005/CPAMS GIRÓN - Trabajos para cubrir la emergencia eléctrica del ramal de rancho cocina y el cambio de transformador de aislamiento 4440/220-110V que presenta daños en cables y barrajes.		ITEM	10.2.4.19	Suministro e instalación interruptor automático tripolar con unidad de disparo termomagnética de 150A , 240 V, UL-489. Incluye su montaje y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.		UNID.	UND	
PLANO O FOTO					LOCALIZACIÓN	DIMENSIONES		CANT	CANT. TOTAL
 					LARGO	ANCHO	AREA	2,00	2,00
<b>CANTIDAD EJECUTADA</b>								<b>2,00</b>	
CANTIDAD CONTRACTUAL							2,00		
<b>CANTIDAD A COBRAR EN LA PRESENTE ACTA PARCIAL No. 1</b>							2,00		
CANTIDAD EJECUTADA POR COBRAR							0,00		


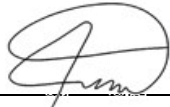
Nombre: _____  RESIDENTE DE OBRA CONTRATISTA DE OBRA	Nombre: _____  RESIDENTE DE INTERVENTORIA GORDILLO & ASOCIADOS SAS
--	--

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS</p>  <p>USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS</p>  <p>ANDRÉS GRANADOS INGENIERIA CIVIL</p>	<b>MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA</b>					PERIODO DE EJECUCIÓN										
	DEL ACTA PARCIAL No. 1					27/04/2023 AL 10/05/2023										
	OBJETO DEL CONTRATO		ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERO - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 3".													
	CONTRATISTA	ANDRÉS GRANADOS ARCINIEGAS		NIT	79.783.653-6	CONTRATO N°	305 DE 2022									
INTERVENTOR	GORDILLO & ASOCIADOS SAS		NIT	900.581.578-1	CONTRATO N°	INTER-COOR-USPEC-382-0103										
CAPÍTULO	ORDEN DE SERVICIOS No. G3-005/CPAMS GIRÓN - Trabajos para cubrir la emergencia eléctrica del ramal de rancho cocina y el cambio de transformador de aislamiento 4440/220-110V que presenta daños en cables y barrajes.	ITEM	10.2.2.57	Suministro y tendido de acometida trifásica en conductores de cobre 1(3No 2/0F+ 1No 2/0n+ 1No 1/0T) AWG tipo THHN. Incluye accesorios para completar la actividad.			UNID.	ML								
PLANO O FOTO					LOCALIZACIÓN	DIMENSIONES			CANT	CANT. TOTAL						
<div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div>					CPAMS GIRÓN	LARGO	60,00	ANCHO		AREA		1,00	60,00			
<b>CANTIDAD EJECUTADA</b>										<b>60,00</b>						
CANTIDAD CONTRACTUAL										60,00						
<b>CANTIDAD A COBRAR EN LA PRESENTE ACTA PARCIAL No. 1</b>										<b>60,00</b>						
CANTIDAD EJECUTADA POR COBRAR										0,00						
<p>Nombre: _____</p>  <p>RESIDENTE DE OBRA CONTRATISTA DE OBRA</p>					<p>Nombre: _____</p>  <p>RESIDENTE DE INTERVENTORIA GORDILLO &amp; ASOCIADOS SAS</p>											



REPUBLICA DE COLOMBIA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS  		MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA				PERIODO DE EJECUCIÓN			
		DEL ACTA PARCIAL No. 1				27/04/2023 AL 10/05/2023			
OBJETO DEL CONTRATO		ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERO - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 3".							
CONTRATISTA	ANDRÉS GRANADOS ARCINIEGAS			NIT	79.783.653-6	CONTRATO N°	305 DE 2022		
INTERVENTOR	GORDILLO & ASOCIADOS SAS			NIT	900.581.578-1	CONTRATO N°	INTER-COOR-USPEC-382-0103		
CAPÍTULO	ORDEN DE SERVICIOS No. G3-006/CPAMS GIRÓN - Trabajos para ejecutar el mantenimiento correctivo en las tres plantas eléctricas.	ITEM	10.4.2.22	Mantenimiento general correctivo planta eléctrica de 250kVA. Incluye suministro de baterías, cargador de baterías, refrigerante, aceite, filtros de aceite, filtros combustible, filtro de aire, 10 galones de ACPM, Suministro de tanque de combustible de 50 galones, manguera para combustible, verificación de cableado y puebas funcionales.			UNID.	UND	
PLANO O FOTO				LOCALIZACIÓN	DIMENSIONES			CANT.	CANT. TOTAL
					LARGO	ANCHO	AREA		
  				CPAMS GIRÓN	0,00			1,00	1,00
  									
<b>CANTIDAD EJECUTADA</b>								<b>1,00</b>	
CANTIDAD CONTRACTUAL								1,00	
<b>CANTIDAD A COBRAR EN LA PRESENTE ACTA PARCIAL No. 1</b>								<b>1,00</b>	
CANTIDAD EJECUTADA POR COBRAR								0,00	

Nombre: _____  RESIDENTE DE OBRA CONTRATISTA DE OBRA	Nombre: _____  RESIDENTE DE INTERVENTORIA GORDILLO & ASOCIADOS SAS
--	--

REPUBLICA DE COLOMBIA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS  		MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA					PERIODO DE EJECUCIÓN		
		DEL ACTA PARCIAL No. 1					27/04/2023 AL 10/05/2023		
OBJETO DEL CONTRATO		ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 3".							
CONTRATISTA	ANDRÉS GRANADOS ARCINIEGAS			NIT	79.783.653-6	CONTRATO N°	305 DE 2022		
INTERVENTOR	GORDILLO & ASOCIADOS SAS			NIT	900.581.578-1	CONTRATO N°	INTER-COOR-USPEC-382-0103		
CAPÍTULO	ORDEN DE SERVICIOS No. G3-006/CPAMS GIRÓN - Trabajos para ejecutar el mantenimiento correctivo en las tres plantas electricas.	ITEM	10.4.2.24	Mantenimiento general correctivo planta eléctrica de 640kVA. Incluye suministro de baterías, cargador de baterías, refrigerante, aceite, filtros de aceite, filtros combustible, filtro de aire, 10 galones de ACPM, Suministro de tanque de combustible de 50 galones, manguera para combustible, verificación de cableado y puebas funcionales.			UNID.	UND	
PLANO O FOTO				LOCALIZACIÓN	DIMENSIONES			CANT	CANT. TOTAL
					LARGO	ANCHO	AREA		
   				CPAMS GIRÓN	0,00			2,00	2,00
   									
CANTIDAD EJECUTADA								2,00	
CANTIDAD CONTRACTUAL								2,00	
CANTIDAD A COBRAR EN LA PRESENTE ACTA PARCIAL No. 1								2,00	
CANTIDAD EJECUTADA POR COBRAR								0,00	

Nombre:   
 RESIDENTE DE OBRA  
 CONTRATISTA DE OBRA

Nombre:   
 RESIDENTE DE INTERVENTORIA  
 GORDILLO & ASOCIADOS SAS



**OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 382 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC” Y GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S, identificada con Nit. No. 900.581.578-1.**

**OBJETO: “Interventoría al contrato de atención primaria por el sistema de monto agotable a la infraestructura física de los establecimientos de reclusión del Orden Nacional - ERON - a cargo del INPEC.”**

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de Director General de la USPEC, nombrado mediante Decreto No.2179 del 12 de Noviembre de 2022 y Acta de Posesión No. 0014 de fecha 15 de Noviembre de 2022, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con **NIT.900.523.392-1**, por una parte, y por la otra, la empresa **GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con **Nit. No. 900.581.578-1**, representada legalmente por el señor **OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.287.455**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** quien declara que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente, OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA No.1, AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 382 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC” y la empresa GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S, identificada con Nit. No. 900.581.578-1, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el día siete (07) de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 382 de 2022, entre la USPEC y **GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S, identificada con Nit. No. 900.581.578-1**, cuyo objeto es la: **“Interventoría al contrato de atención primaria por el sistema de monto agotable a la infraestructura física de los establecimientos de reclusión del Orden Nacional - ERON - a cargo del INPEC.”**
2. Que en la Cláusula segunda del contrato, el plazo de ejecución se pactó **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
3. Que el día catorce (14) de diciembre de 2022, se suscribió el acta de inicio del contrato en mención.
4. Que, en la cláusula tercera del contrato, se pactó como valor la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$248.791.820)**, incluido IVA.
5. Que mediante Solicitud de Prórroga al contrato de interventoría No. 382 de 2022, por medio de memorando remitido N° I-2022-038128 de fecha 26 de diciembre de 2022, la supervisión de contrato, solicitó la prórroga al mencionado Contrato de Interventoría, conforme justificación establecida en los documentos anexos que hacen parte integral del presente otrosí y del contrato. Lo anterior en los siguientes términos:





➤ **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN.**

Mediante los oficios con números (i) R-MRPP-303-2022-DIROBRA-002 del 15 de diciembre de 2022, Mauricio Rafael Paba Pinzón, contratista de obra del contrato USPEC-CTO-303-2022, (ii) R-CE-CMG-304-001 y R-CE-CMG-306-001 con fechas 15 y 16 de diciembre de 2022, el Consorcio Obras MG, contratista de obra de los contratos USPEC-CTO-304-2022 y USPEC-CTO-306-2022, y (iii) R-Sin Numero del 15 de diciembre de 2022, Andrés Javier Granados Arciniegas, contratista de obra del contrato USPEC-CTO-305-2022, solicitan a la Interventoría Gordillo & Asociados SAS, se prorroguen los contratos por 3 meses; es decir, hasta el 31 de marzo de 2023, considerando lo siguiente:

- El alcance de los contratos, de conformidad con el documento “Anexo Técnico”, que hace parte integral de los mismos, contempla la atención inmediata, oportuna y eficiente con carácter correctivo de necesidades o eventos imprevisibles que faciliten habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física, etc.), para el normal funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios.
- Lo anterior teniendo en cuenta que la Dirección de Infraestructura de la USPEC recibió durante la vigencia 2021 y el primer bimestre de la presente 10.003 PQRS, tales como tutelas, derechos de petición y hallazgos de entidades de control; de las cuales, el 45 % corresponden a necesidades de atención primaria y/o de emergencia en los ERON del país, que se presentan por eventos naturales impredecibles (Climáticos y sísmicos), amotinamiento y alteraciones del orden interno, y se relacionan con servicios de saneamiento básico, intervenciones civiles, eléctricas y mecánicas menores, y elementos de seguridad para evitar el deterioro de las plantas físicas de la infraestructura carcelaria existente, que no fueron atendidas oportunamente por no estar incluidas en contratos de común ejecución que suscribe la entidad, con alcance y destinación específica de recursos.
- Como se evidencia, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC en cumplimiento de su misión de contribuir al mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario a través de la eficiente prestación de servicios, suministro de bienes e infraestructura requerida para su adecuado funcionamiento, previó el riesgo de la no atención inmediata de necesidades o eventos imprevisibles, se preparó y lo gestionó con la suscripción de los contratos USPEC-CTO-303-2022, USPEC-CTO-304-2022, USPEC-CTO-306-2022, y USPEC-CTO-305-2022.
- No obstante, lo anterior, a la fecha no se ha materializado ningún riesgo para su atención, situación está que ha imposibilitado la ejecución contractual; sin embargo, los riesgos al ser imprevisibles, son latentes y en cualquier momento se pueden presentar, por lo que la necesidad de su atención persiste, razón por la cual, es requerido prorrogar el contratos USPEC-CTO-303-2022, USPEC-CTO-304-2022, USPEC-CTO-306-2022, y USPEC-CTO-305-2022 por tres meses, es decir, hasta





el 31 de marzo de 2023.

- Se aclara que las Prórrogas no afectan el equilibrio económico de los contratos, como tampoco causa perjuicios de ninguna índole a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.
- De conformidad con lo anterior, la Interventoría Gordillo & Asociados SAS mediante comunicaciones R- INTER-SAS- USPEC-382-002, R- INTER-SAS-USPEC-382-003, R- INTER-SAS-USPEC-382-004, y R- INTER-SAS-USPEC-382-001, de fechas 15 y 16, de diciembre de 2022, aprueba las solicitudes de prórroga a los contratos USPEC-CTO-303-2022, USPEC-CTO-304-2022, USPEC-CTO-306-2022, y USPEC-CTO-305-2022, por tres meses; es decir, hasta el 31 de marzo de 2023.

➤ **CONCEPTO DEL SUPERVISOR.**

Teniendo en cuenta que los contratos de obra USPEC-CTO-303-2022, USPEC-CTO-304-2022, USPEC-CTO-306-2022, y USPEC-CTO-305-2022, son producto de un proceso licitatorio, que la Interventoría Gordillo & Asociados SAS aprueba sus solicitudes de prórroga, y que requieren contar con interventoría en cumplimiento con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esta supervisión concluye que el contrato de interventoría USPEC-CTO-382-2022 debe ser prorrogado en los términos de los contratos objeto de seguimiento.

➤ **SOLICITUD FINAL.**

Con el fin de adelantar los trámites para su estudio y aprobación por parte de la Dirección de Gestión Contractual, según lo planteado, se solicita:

**Prórroga** al contrato USPEC-CTO-382-2022 por el término de (3) tres meses; es decir, hasta el 31 de marzo de 2023, para continuar con su ejecución y cumplimiento contractual.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación solicitada, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria y **es oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.**

6. Que, a la fecha de suscripción del presente documento, el plazo de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra vigente.
7. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe el presente **OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 382 DE 2022**, el cual se regirá por las siguientes:





## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato de interventoría **No. 382 de 2022**, por el término TRES (03) MESES, es decir, hasta el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente prórroga del Contrato, se concede por solicitud del actual CONTRATISTA mediante oficio INTER-SAS-USPEC-382-005 de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2022, y avalado por la SUPERVISIÓN mediante memorando I-2022-038128 de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2022.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga del Contrato, no implica adición en valor ni sobrecostos para LA USPEC, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna, que tenga como causa la ampliación del plazo otorgado.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que LA USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La presente prórroga está amparada mediante memorando de autorización de reserva presupuestal, expedido por la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.

**CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a actualizar las garantías establecidas en el Contrato No.382 de 2022, conforme a los términos del presente Otrosí, de prórroga, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA** La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

**CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente **OTROSÍ**, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el acta de aprobación de las garantías.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Ludwing Joel Valero Sáenz - Director de Gestión Contractual

Revisó: Evelin Jhohana Alonso Gutiérrez - Coordinadora Grupo Contractual.

Elaboró: Yesica del Pilar Marin Sanchez – Profesional Universitario- DIGECO -



**OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 382-2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC” Y GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.581.578-1**

**OBJETO: “Interventoría al contrato de atención primaria por el sistema de monto agotable a la infraestructura física de los establecimientos de reclusión del Orden Nacional - ERON - a cargo del INPEC.””**

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de Director General de la USPEC, nombrado mediante Decreto No.2179 del 12 de Noviembre de 2022 y Acta de Posesión No. 0014 de fecha 15 de Noviembre de 2022, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con **NIT.900.523.392-1**, por una parte, y por la otra, **GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.581.578-1**, representada legalmente por el señor **OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO CON C.C.N° 19.287.455**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** quien declara que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente, **OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGA No.2, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 382 DE 2022**, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el día siete (07) de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 382 de 2022, entre la USPEC y **GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S, identificada con Nit. No. 900.581.578-1**, cuyo objeto es la: **“Interventoría al contrato de atención primaria por el sistema de monto agotable a la infraestructura física de los establecimientos de reclusión del Orden Nacional - ERON - a cargo del INPEC.”**
2. Que en la Cláusula segunda del contrato, el plazo de ejecución se pactó HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
3. Que el día catorce (14) de diciembre de 2022, se suscribió el acta de inicio del contrato en mención.
4. Que, en la cláusula tercera del contrato, se pactó como valor la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$248.791.820), incluido IVA.
5. Que mediante Otrosí N° 1 se prorrogó el Contrato de interventoría N° 382-2022 por el término de tres (3) meses es decir hasta el 31 de marzo de 2023.
6. Que mediante Solicitud de Prórroga al contrato No. 382 de 2022, por medio de memorando remitido N°I-2023-000997 de fecha 31 de marzo de 2023, la supervisión de contrato, solicitó la prórroga al mencionado Contrato de Prestación de Servicios, conforme justificación establecida en el documento anexo que hace

parte integral del presente otrosí y del contrato Lo anterior en los siguientes términos:

➤ **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN.**

Mediante oficio No. INTER-SAS-USPEC-382-010 del 30 de marzo de 2023 el Contratista de Interventoría, la empresa GORDILLO y ASOCIADOS SAS, solicita a la Supervisión del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-382-2022, se prorrogue por treinta (30) días calendario, quedando como nueva fecha de terminación el 30 de abril de 2023, con el propósito de continuar con el acompañamiento a los contratos relacionados a continuación:

...[]

- ◆ *Contrato de Obra No. USPEC-CTO-303-2022; cuyo objeto es: “ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC, GRUPO 1”*
- ◆ *Contrato de Obra No. USPEC-CTO-304-2022; cuyo objeto es: “ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2”*
- ◆ *Contrato de Obra No. USPEC-CTO-305-2022; cuyo objeto es: “ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC, GRUPO 3”*
- ◆ *Contrato de Obra No. USPEC-CTO-306-2022; cuyo objeto es: “ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4”*

*La presente prórroga no requiere recursos adicionales para la Entidad Contratante y se ejecuta con el valor contractual firmado el 7 de diciembre de 2022*

**CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:** La supervisión por parte de la USPEC y teniendo en cuenta que los contratos de obra USPEC-CTO-303-2022, USPEC-CTO-304-2022, USPEC-CTO-305-2022, y USPEC-CTO-306-2022, son producto de un proceso licitatorio, que la Interventoría Gordillo & Asociados SAS aprueba sus solicitudes de prórroga, y que requieren contar con interventoría en cumplimiento con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esta supervisión concluye que el contrato de interventoría USPEC-CTO-382-2022 debe ser prorrogado por un término de (30) treinta días calendario, plazo que obedece a los recursos existentes para el cumplimiento del contrato.

➤ **SOLICITUD FINAL.**

Con el fin de adelantar los trámites para su estudio y aprobación por parte de la Dirección de Gestión Contractual, según justificación emitida por el contratista de Interventoría la empresa Gordillo y Asociados SAS y aprobados por la Supervisión del Contrato de la USPEC, se solicita:

**CLÁUSULA PRIMERA.**

**Prórroga No. 2** al Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022 por el

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia  
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14  
Teléfono: (57) (1) 4864130  
[www.uspec.gov.co](http://www.uspec.gov.co)



**MINJUSTICIA**

término de TREINTA (30) DÍAS calendario; es decir, hasta el 30 de abril de 2023, para continuar con su ejecución y cumplimiento contractual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga del Contrato, no implica adición en valor ni sobrecostos para LA USPEC, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna, que tenga como causa la ampliación del plazo otorgado.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que LA USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a actualizar las garantías establecidas en el Contrato No.382 de 2022, conforme a los términos del presente Otrosí, de prórroga, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA** La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

**CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente OTROSÍ, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el acta de aprobación de las garantías.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación presentada, la cual fue solicitada por el contratista, aprobada por la interventoría y avalada por la USPEC, dejando expresamente establecido que la misma se hace **necesaria, oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.**

7. Que a la fecha de suscripción del presente documento, el plazo de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra vigente.
8. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe el presente **OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 382 DE 2022**, el cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato de **INTERVENTORÍA- No. 382 de 2022**,

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia  
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14  
Teléfono: (57) (1) 4864130  
[www.uspec.gov.co](http://www.uspec.gov.co)



**MINJUSTICIA**

por el término de TREINTA (30) DIAS, es decir, hasta el TREINTA (30) DE ABRIL DE 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente prórroga del Contrato, se concede por solicitud del Representante legal de la interventoría mediante Oficio INTER-SAS-USPEC-382-010 de fecha 30 de Marzo de 2023 y avalado por la Supervisión mediante memorando I-2023-000997 de fecha 31 de marzo 2023.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga del Contrato, no implica adición en valor ni sobrecostos para LA USPEC, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna, que tenga como causa la ampliación del plazo otorgado.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que LA USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La presente prórroga está amparada mediante memorando I-2023-000997 de fecha 31 de marzo de 2023, de la Subdirección de Construcción y Conservación.

**CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS** El CONTRATISTA deberá actualizar las pólizas que respaldan las obligaciones del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 382-2022, conforme con lo establecido en el presente OTROSÍ No 2 DE PRORROGA No 2, igualmente se compromete con la USPEC a publicar las pólizas a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento en la plataforma SECOP II, so pena de incurrir en incumplimiento.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA** La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

**CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGA No 2, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el acta de aprobación de las garantías establecidas el presente documento.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Ludwig Joel Valero Sáenz - Director de Gestión Contractual  
Revisó: Evelin Jhohana Alonso Gutiérrez - Coordinadora Grupo Contractual.  
Elaboró: Aneth Yolima Garcia Vasquez-Profesional Universitario-DIGECO **AG**

**OTROSÍ No. 3 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 382-2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC” Y GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.581.578-1**

**OBJETO: “INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC.”**

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de Director General de la USPEC, nombrado mediante Decreto No.2179 del 12 de Noviembre de 2022 y Acta de Posesión No. 0014 de fecha 15 de Noviembre de 2022, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con **NIT.900.523.392-1**, por una parte, y por la otra, **GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.581.578-1**, representada legalmente por el señor **OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO CON C.C. N° 19.287.455.**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** quien declara que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente, **OTROSÍ No. 3 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN., AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 382 DE 2022**, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el día siete (07) de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 382 de 2022, entre la USPEC y **GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S, identificada con Nit. No. 900.581.578-1**, cuyo objeto es la: **“Interventoría al contrato de atención primaria por el sistema de monto agotable a la infraestructura física de los establecimientos de reclusión del Orden Nacional - ERON - a cargo del INPEC.”**
2. Que en la Cláusula segunda del contrato, el plazo de ejecución se pactó **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
3. Que el día catorce (14) de diciembre de 2022, se suscribió el acta de inicio del contrato en mención.
4. Que, en la cláusula tercera del contrato, se pactó como valor la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$248.791.820)**, incluido IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
5. Que mediante Otrosí N° 1 se prorrogó el Contrato de interventoría N° 382-2022 por el término de tres (3) meses es decir hasta el 31 de marzo de 2023.
6. Que mediante Otrosí N° 2 se prorrogó el Contrato de interventoría N° 382-2022 por el término de treinta

(30) días es decir hasta el 30 de abril de 2023.

7. Que mediante solicitud de modificación al contrato No. 382 de 2022, por medio de memorando remitido No. I-2023-001222, la supervisión del contrato, solicitó la prórroga y adición del mismo, conforme justificación establecida en el documento anexo que hace parte integral del presente oficio y del contrato. Lo anterior en los siguientes términos:

➤ **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN.**

Mediante oficio No. INTER-SAS-USPEC-382-012 del 28 de abril de 2023 el Contratista de Interventoría, la empresa GORDILLO y ASOCIADOS SAS, solicita a la Supervisión del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-382-2022, de acuerdo a las observaciones del día de hoy al oficio No. INTER-SAS-USPEC-382-011, esta Interventoría se permite someter a su consideración conceder una Adición y Prorroga al Contrato de Interventoría a partir del vencimiento actual del contrato 30 de abril de 2023; ya que los contratos de obra a los cuales se les hace el seguimiento y control tienen como fecha final de ejecución el 30 de junio de 2023, por medio del oficio No. 2 de cada uno de ellos, así:

...[]

- ◆ Contrato de Obra No. USPEC-CTO-303-2022; cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC, GRUPO 1"
- ◆ Contrato de Obra No. USPEC-CTO-304-2022; cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2"
- ◆ Contrato de Obra No. USPEC-CTO-305-2022; cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC, GRUPO 3"
- ◆ Contrato de Obra No. USPEC-CTO-306-2022; cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4"

La presente adición y prórroga se solicita teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El tiempo de 2,5 meses cumple con el tiempo de ejecución de cada uno de los contratos hasta el 30 de junio y dando cumplimiento a los Anexos Técnicos de los Contratos de Obra e Interventoría los 15 días se requieren para tramitar, gestionar, avalar y tramitar los documentos de liquidación de cada uno de los contratos de obra, ya mencionados.

Por lo anterior expuesto, esta interventoría, solicita a la Entidad:

1. Prorrogar el Contrato de Interventoría, hasta el 15 de julio de 2023.
2. Adicionar el contrato de Interventoría en DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$207.638.767,00), de acuerdo con las condiciones contractuales y propuesta económica adjunta.

## CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:

La supervisión por parte de la USPEC y teniendo en cuenta que los contratos de obra USPEC-CTO-303-2022, USPEC-CTO-304-2022, USPEC-CTO-305-2022, y USPEC-CTO-306-2022, son producto de un proceso licitatorio, que la Interventoría Gordillo & Asociados SAS aprobó las solicitudes de prórroga de cada uno de los contratos de Atención *Primaria*, fijándose como nuevo plazo de terminación hasta el 30 de junio de 2023, y se hace necesario contar con el contratista de interventoría en cumplimiento con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**Prorrogar:** Esta supervisión concluye que el contrato de interventoría USPEC-CTO-382-2022 debe ser prorrogado en los términos de los contratos objeto de seguimiento y por un término de DOS MESES Y MEDIO (2,5 meses) calendario, quedando como nueva fecha de terminación hasta el 15 de julio de 2023, con el propósito de continuar con el acompañamiento a los contratos relacionados a continuación:

- ✓ Contrato de Obra No. USPEC-CTO-303-2022; cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL  
- ERON A CARGO DEL INPEC, GRUPO 1"
- ✓ Contrato de Obra No. USPEC-CTO-304-2022; cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL  
- ERON A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2"
- ✓ Contrato de Obra No. USPEC-CTO-305-2022; cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL  
- ERON A CARGO DEL INPEC, GRUPO 3"
- ✓ Contrato de Obra No. USPEC-CTO-306-2022; cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL  
- ERON A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4"

Adicionar: La presente prórroga requiere recursos adicionales por parte de la Entidad Contratante y se realice adición al contrato de Interventoría en DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOSSESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$207.638.767,00); amparados en el cdp número 17523 de fecha 26 de abril de 2023 para dar continuidad a la correcta ejecución de de los contratos objeto de interventoría

(...)

➤ **SOLICITUD FINAL.**

Con el fin de adelantar los trámites para su estudio y aprobación por parte de la Dirección de Gestión Contractual, según justificación emitida por el contratista de Interventoría la empresa Gordillo y Asociados SAS y aprobados por la Supervisión del Contrato de la USPEC, se solicita:

**CLÁUSULA PRIMERA. Prórroga No. 3** al Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022 por el término de de DOS MESES Y MEDIO (2,5 meses); es decir, hasta el 15 de julio de 2023, para continuar con su ejecución y cumplimiento contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que LA USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Adición No.1** al Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022 La presente prórroga requiere recursos adicionales por parte de la Entidad Contratante y se realice adición al contrato de Interventoría en DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$207.638.767,00);

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Valor final del contrato:** CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$456.430.587.00).

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: EI CONTRATISTA** se compromete a actualizar las garantías establecidas en el Contrato No.382 de 2022, conforme a los términos del presente Otrosí, de prórroga y adición, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA** La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

**CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente OTROSÍ, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el acta de aprobación de las garantías.

(...)

8. Que, a la fecha de suscripción del presente documento, el plazo de ejecución del presente Contrato de Interventoría, se encuentra vigente.
9. Que, de conformidad con el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
10. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe el presente **OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 382 DE 2022**, el cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato de **INTERVENTORÍA- No. 382 de 2022**, por el término de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, es decir, hasta el QUINCE (15) DE JULIO DE 2023.

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia  
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14  
Teléfono: (57) (1) 4864130  
[www.uspec.gov.co](http://www.uspec.gov.co)



**MINJUSTICIA**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente prórroga del Contrato, se concede por solicitud del Representante legal de la interventoría mediante Oficio INTER-SAS-USPEC-382-012 de fecha 28 de abril de 2023 y avalado por la Supervisión mediante memorando I-2023-001222.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que LA USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La presente prórroga fue solicitada mediante memorando I-2023-001222 de la Subdirección de Construcción y Conservación.

**CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR:** el valor del contrato **No. 382 de 2022** en la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$207.638.767,00) M/CTE** ;para un valor total del contrato de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$456.430.587.00)M/CTE.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente **ADICIÓN** del Contrato, se concede por solicitud de la Supervisión del Contrato, conforme lo expuesto en la Solicitud de Modificación Contractual, aceptada por el contratista.,

**PARÁGRAFO SEGUNDO– APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para respaldar las obligaciones contraídas, la USPEC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 17523** del 26 de abril del 2023, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS** El CONTRATISTA deberá actualizar las pólizas que respaldan las obligaciones del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 382-2022, conforme con lo establecido en el presente OTROSÍ, igualmente se compromete con la USPEC a publicar las pólizas a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento en la plataforma SECOP II, so pena de incurrir en incumplimiento.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA** La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

**CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente OTROSÍ, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el acta de aprobación de las garantías establecidas el presente documento.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Ludwing Joel Valero Sáenz - Director de Gestión Contractual  
Revisó: Evelin Alonso – Coordinadora Grupo DIGECO  
Elaboró: Jairo Andrés Olaya Quiroga -Profesional Especializado-DIGECO *JAO*

**Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia**  
**Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14**  
**Teléfono: (57) (1) 4864130**  
[www.uspec.gov.co](http://www.uspec.gov.co)



**MINJUSTICIA**

**Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.**

Usuario Solicitante: MHcarboled CARLOS ANDRES ARBOLEDA GUZMAN  
 Unidad ó Subunidad: 12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC  
 Ejecutora Solicitante:  
 Fecha y Hora Sistema: 2/05/2023 12:00:00 a. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 17523 de fecha 2023-04-26. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	45023	Fecha Registro:	2023-05-02	Unidad / Subunidad Ejecutora:	12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	207.638.767,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	207.638.767,00	Saldo x Obligar:	207.638.767,00

**TERCERO ORIGINAL**

Identificación: NIT	900581578	Razón Social:	GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	-----------------------------	----------------	-----------------

**CUENTA BANCARIA**

Número:	005900242941	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	--------------	--------	-----------------------	-------	--------	---------	--------

**ORDENADOR DEL GASTO**

Identificación:	91346119	Nombre:	LUDWING JOEL VALERO SAENZ	Cargo:	DIRECTOR GENERAL
-----------------	----------	---------	---------------------------	--------	------------------

**CAJA MENOR****VIÁTICOS****DOCUMENTO SOPORTE**

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	CONTRATO 382 DE 2022	Tipo:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA	Fecha:	2023-05-02
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	----------------------	-------	---------------------------	--------	------------

**ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS	C-1206-0800-7-0-1206003-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Nación	16	CSF		207.638.767,00	0,00		
<b>Total:</b>						207.638.767,00	0,00	207.638.767,00	207.638.767,00

Objeto:	PARA GARANTIZAR PAGO OTROSI 3 CTO 382 DE 2022; PLAZO HASTA 15 DE JULIO DE 2023 OBJETO INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL. <b>EL PRESENTE REGISTRO PRESUPUESTAL TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL 2 DE MAYO DE 2023</b>
---------	---

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2023-05-02	207.638.767,00	207.638.767,00	NINGUNO

*Diana Maria Osorio Ardila*

DIANA MARIA OSORIO ARDILA  
COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO



**ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de la garantía única de cumplimiento y/o Responsabilidad civil extracontractual.

1. No. CONTRATO	382-2022		
2. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	07-12-2022		
3. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA		
4. NOMBRE DEL CONTRATISTA:	GORDILLO & ASOCIADOS SAS		
5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	900.581.578-1		
6. OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC		
7. POLIZA No.:	33-44-101233614	8. Fecha expedición <b>Anexo 2</b>	30-12-2022
9. ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO SA		
10. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 248.791.820		
11. PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023		

12. AMPAROS	13. %	14. Vr. Asegurado	15. Vigencia			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	\$ 49.758.364	Del	07-12-2022	Hasta	30-09-2023
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	\$ 24.879.182	Del	07-12-2022	Hasta	31-03-2026
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	\$ 49.758.364	Del	07-12-2022	Hasta	31-03-2028

16. Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual N/A

Se ajustan los amparos hasta el otrosí 1

Se verificó que la póliza contiene los amparos exigidos en el Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior se aprueba la Póliza de Cumplimiento y/o Responsabilidad Civil extracontractual, con lo cual se certifica el cumplimiento del requisito de suscripción de pólizas exigido al contratista.

22. Fecha de aprobación:	31-03-2023
--------------------------	------------

23. Aprobó:

**LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**  
Director de Gestión Contractual



## VERIFICACIÓN PÓLIZA CUMPLIMIENTO

consultapoliza.segurosdeleestado.com/ConsultaPoliza/

SEGUROS DEL ESTADO Consulta de pólizas

Datos de la póliza

<b>Estado:</b>	Vigente		
<b>Número de póliza:</b>	33-44-101233614	<b>Número de anexo:</b>	2
<b>Fecha de expedición:</b>	viernes, 30 de diciembre de 2022	<b>Ramo:</b>	CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
<b>Asegurado:</b>	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC	<b>Tomador:</b>	GORDILLO & ASOCIADOS SAS
<b>Inicio de vigencia:</b>	miércoles, 7 de diciembre de 2022	<b>Fin vigencia:</b>	viernes, 31 de marzo de 2028
<b>Valor total asegurado:</b>	\$ 124.395.910		

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogotá con las líneas:

10:22 a. m.  
31-03-2023



Bogotá D.C., 13 de junio de 2023

Señores  
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC  
Ciudad

REF: DECLARACION JURAMENTADA DE APORTES PARAFISCALES

Nosotros, OSCAR G. GORDILLO GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No.19.287.455 de Bogotá y JANETH STELLA LOPEZ AROCA contadora publica con TP. No. 104515- T, certificamos bajo la gravedad de juramento que la firma GORDILLO y ASOCIADOS SAS identificada con NIT: 900.581.578-1 en desarrollo del contrato No. No. 382 de 2022 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC" que nos encontramos al día en el pago pagos de aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes par fiscales a las cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. "INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC"

Cordialmente,

OSCAR G. GORDILLO GUERRERO  
C.C. 19.287.455 de Bogotá  
Representante Legal

JANETH STELLA LOPEZ AROCA  
51.826.384 de Bogotá  
TP. 104515-T  
Contador Público

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

4 A 8 F 9 E 8 5 6 6 0 B F 9 E 5

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JANETH STELLA LOPEZ AROCA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51826384 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 104515-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Septiembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

Ministerio de Educación  
Junta Central de Contadores

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PÚBLICO**  
**104515-T**

**JANETH STELLA  
LOPEZ ALDUA**  
C.C. 81926338  
RESOLUCION INSCRIPCION 189  
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

FECHA 2004/09/18

EXCELENTE

113066



**Janeths Lopez A**

FORMACIÓN EDUCATIVA **24348**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
**CONTADOR PÚBLICO** de acuerdo con lo establecido en  
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.



## **CERTIFICADO AUTORIZACIÓN DE PAGO ACTA 1 CTO 382 DE 2022**

Bogotá, 9 de noviembre de 2023

Por medio de la presente se autoriza el pago correspondiente al acta 1 del contrato de interventoría No. 382 de 2022 por un valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTO (\$7.757.280,00) correspondiente al avance del contrato de obra 305 de 2022.



**FIRMA**

**ING. RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA**

Director de Infraestructura  
(Supervisor del Contrato)

Elaboró: Arq. Sandra Montañez (Contratista SCC)   
Ruta: D:\Users\Sandra Montañez\Downloads\ACTA PARCIAL\_Nº1-382\certificado pago-acta\_1\_382.docx